



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales Exactas y Ciencias Administrativas ACUERDOS

REUNIÓN CF-TCNA N°5-24

CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2024

1. Se **APROBÓ** el Acta de la reunión CF-TCNA N°4-24, celebrada el 31 de mayo de 2024.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES.

2. Se **APROBÓ** el Ascenso de categoría de la **profesora Delis Escudero** con cédula de identidad personal **N°7-95-805**, como **profesora Especial III (tres)**, en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, Campus.
3. Se **APROBÓ** el Ascenso de categoría de la **profesora Clara Cruz** con cédula de identidad personal **N°6-60-554**, como **Titular II (dos)**, en el Departamento de Estadística, Área de Estadística Aplicada, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.
4. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del **profesor Víctor González** con cédula de identidad personal **N°7-118-961**, como **profesor Especial I (uno)**, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

5. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del **profesor Edgardo Castro** con cédula de identidad personal **N°8-745-125**, como **profesor Especial I (uno)**, en el Departamento de Genética y Biología Molecular, Área de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

6. En cuanto al Nombramiento por Resolución del **profesor Wenceslao Araúz Moreno** con cédula de identidad personal **N°4-151-408** de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad**, se **RECOMENDÓ** no aprobar su



solicitud hasta que cumpla con los requisitos establecidos en el **Reglamento para el Nombramiento por Resolución** de Profesores Especiales y Asistentes del 2010.

7. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-085 y Resolución N°7-24 SGP del **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la profesora **Mariela González** con cédula de identidad personal N°8-481-384, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°12-23 celebrada el 27 de diciembre de 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Matemática, área Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus, bajo registro N°01-0404-05-01-21, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°7-24 SGP
EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 22 de mayo de 2024, enviada por el Magister Ricardo Parker, la Profesora Mariela González, del Departamento de Matemática, Área Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°12-23 celebrada el 27 de diciembre de 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, área de Matemática Educativa, del Departamento de Matemática, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus, bajo registro N°01-0404-05-01-21.

Que en la sustentación del recurso de reconsideración por el recurrente:

“Respetado secretario general

“Como concursante a la posición de profesor regular en el Área de Matemática Educativa, departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología; Campus Central Octavio Méndez Pereira, participante del Concurso No. 01-0404-05-01-21 interpongo formal Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°12-23 celebrada el 27 de diciembre de 2023. Este recurso interpuesto tiene como propósito de solicitar formalmente que se realice una investigación integral con el fin de determinar si existe o no impedimentos legales en la participación en el concurso de posiciones de profesores regulares a los docentes Orlando García Marimón y Luisa Mabel Morales, a cargo de número de registro 01-0404-05-01-21 en el Área de Matemática Educativa, departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología; Campus Central.

La solicitud de la investigación integral a los profesores Orlando Gracia Marimón y Luisa Mabel Morales en el concurso de la cátedra (Campus Central) previamente mencionada se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Mediante Resolución de Rectoría No. R-06-2018AL de 20 de noviembre de 2018 los **Profesores Orlando García Marimón y Luisa Morales Maure**, la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) los sancionó disciplinariamente por incurrir en la falta grave, tipificada en el artículo 19, numeral 6 del reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, es decir por “Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS.
2. Que mediante Acuerdo No. 019- 2019 de 4 de abril de 2019, el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, decidió negar el recurso de apelación propuesto



por los profesores ORIANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MORALES MAURE y, confirmar la Resolución de Rectoría No. R-01-2019 AL de 2 de enero de 2019.

- 3. Cabe señalar que el Reglamento de Ética Profesional del Docente de La Universidad de Panamá establece:** “Los profesores de La Universidad de Panamá deben ser ejemplos vivientes para los estudiantes y la ciudadanía, tanto en su vida profesional como particular, de tal forma que la sociedad encuentre en ellos modelos dignos de imitar en su conducta individual y social. Señala también entre los deberes para con la sociedad y el estado que se debe “Respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social”.

Esperando tomar en consideración la solicitud presentada, se despide de usted,

Atentamente,

Mariela González
CIP N°8-481-384
Profesora Tiempo Completo”

QUE EL SUSCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO A LOS PROFESORES YADIRA MENESES, LUISA MORALES Y ORLANDO GARCIA LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

OBSERVACIONES DE LA PROFESORA YADIRA MENESES AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA PROFESORA MARIELA GONZÁLEZ:

Por este medio me dirijo a usted con el debido respeto para pronunciarme sobre el recurso interpuesto por la **Profesora Mariela González** recibido en la Nota N°866-24-SGP del 3 de abril de 2024, el lunes 13 de mayo de 2024 donde se me comunica que la **Profesora Mariela González** interpuso **Recurso de Reconsideración** en contra del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus, bajo registro N°01-0404-05-01- 21 aprobado en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión N°12-23, celebrada el 27 de diciembre de 2023.

La profesora **Mariela González SOLICITA** en su recurso de reconsideración, que se realice una investigación integral con el fin de determinar si existen o no impedimentos legales en la participación en el concurso de posiciones de profesores regulares a los docentes **Orlando García y Luisa Mabel Morales bajo registro N°01-0404-05-01-21 en el Área de Matemática Educativa, departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología; Campus Central.**

La solicitud de la investigación integral a los profesores Orlando Gracia Marimón y Luisa Mabel Morales en el concurso de la cátedra (Campus Central) previamente mencionada se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Mediante Resolución de Rectoría No. R-06-2018AL de 20 de noviembre de 2018 **los Profesores Orlando García Marimón y Luisa Morales Maure**, la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) los sancionó disciplinariamente por incurrir en la falta grave, tipificada en el artículo 19, numeral 6 del reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, es decir por “Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS.
2. Que mediante Acuerdo No. 019- 2019 de 4 de abril de 2019, el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, decidió negar el recurso de apelación propuesto por los profesores ORIANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MORALES MAURE y, confirmar la Resolución de Rectoría No. R-01-2019 AL de 2 de enero de 2019.
3. **Cabe señalar que el Reglamento de Ética Profesional del Docente de La Universidad de Panamá establece:** “Los profesores de La Universidad de Panamá deben ser ejemplos vivientes para los estudiantes y la ciudadanía, tanto en su vida profesional como particular, de tal forma que la sociedad encuentre en ellos modelos dignos de imitar en su conducta individual y social. Señala también entre los deberes para con la sociedad y el estado que se debe “Respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social”.

Respetado Secretario, a través de la presente nota, deseo:

1. **Apoyar** la petición de la profesora Mariela González



Que se realice una investigación integral con el fin de determinar si existen o no impedimentos legales en la participación de los profesores Orlando García y Luisa Mabel Morales **bajo registro N°01-0404-05-01-21 en el Área de Matemática Educativa, departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología; Campus Central y se responda** si los profesores Orlando García y Luisa Mabel Morales Maure pueden concursar o no pueden concursar para profesor regular en la Universidad de Panamá una vez que han vulnerado El Código Uniforme de Ética del Servidor Público de donde se desprende el Código de Ética del docente de la Universidad de Panamá.

Atentamente,
Dra. Yadira Meneses
CIP N°3-96-753
Profesora Especial III
Participante del Concurso N°01-0404-05-01-20
Campus Central Octavio Méndez Pereira”

OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA DRA. LUISA MORALES MAURE:

Quien suscribe, LUISA MORALES MAURE, mujer, panameña, mayor de edad, doctora, con cédula de identidad personal N°8-513-456 y vecina de esta ciudad, por este medio concuro a su digno cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá, con el debido respeto que nos caracteriza, con la finalidad de presentar formal OPOSICIÓN al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesoras Mariela González Murillo y la profesora YADIRA ITZEL MENESES RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal N°8 481-384 y N°3-96-753, respectivamente, al resultado del informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus , bajo Registro N°01-0404-05-01-21, aprobado en el Consejo de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología, en el Campus en su reunión CF-TCNA N°12-23, celebrada el 27 de diciembre de 2023. Por tanto, concuro ante usted con el objeto de Oponerme al escrito de marras presentado el pasado 08 de febrero y 29 de enero del 2024 por las recurrentes, por extemporáneo, además de improcedente, y solicito que se rechace y se archive su petición y que se me confiera la cátedra, con fundamento en los siguientes términos:

FUNDAMENTO MI OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Quien abajo coloca su rúbrica, Dra. Luisa Mabel Morales Maure, no tiene ni ha tenido ningún impedimento para concursar, participar y ganar por méritos académicos en el Concurso para la posición de profesor regular bajo el Registro N°01-0404-05-01-21 en el área de Matemática Educativa, del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá en el Campus.

SEGUNDO: Durante toda mi vida académica y como docente universitaria de la más alta casa de estudios panameña, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, he mantenido un cumplimiento de los estatutos y reglamentos universitarios y un comportamiento ejemplar para toda la comunidad universitaria en general.

En mi carrera como docente de la Universidad de Panamá siempre he mantenido un comportamiento ético y moral, propio de un educador universitario y jamás he incurrido en faltas y, mucho menos, en delitos, como falsamente se atribuye a esta servidora de la educación en la Universidad de Panamá.

Como profesora he sido un ejemplo para mis estudiantes y la ciudadanía en general, dando ejemplo de respeto a las leyes y a las normas éticas y morales, gracias a mis altos valores éticos.

TERCERO: Respeto la Autonomía Universitaria, pero resulta incongruente que las Señoras Mariela González Murillo y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, sustente su recurso de reconsideración en hechos improcedentes que, además, no considero justos como profesional y carentes de fundamento jurídico. Su recurso parece que pretende ganar un concurso de cátedra de la prestigiosa Universidad de Panamá por otros mecanismos diferentes a sus méritos científicos y académicos.

Enfoco mi oposición, fundamentada, en que nunca he cometido falta alguna en la Universidad de Panamá que me inhabilite para concursar para cátedra alguna. Por otra parte, he ganado el concurso con todos los méritos académicos necesarios y el puntaje más alto (556.21), mientras que la recurrente, como más adelante explicaremos, obtiene 354.87, muy por debajo de mi puntuación. La cual, después de revisarla, quizás debería ser menor, como después argumentaré, con lo que quizás se podría situar por debajo de otros participantes del concurso.



Respecto a la profesora Mariela González Murillo, tiene mayor incongruencia al quedar en una cuarta posición con 348.80

Cuadro de evaluación de puntaje del concurso.

Participantes	Cedula	Puntuación total observación
Luisa Mabel Morales Maure	8-513-456	556.25
Orlando Enrique García Marimón	3-702-496	393.75
Yadira Itzel Meneses Rodríguez	3-96-753	354.87
Kenia Yaneth Alexis Cifuentes	3-111-672	348.80

Fuente Acta de Junta de Centro N°001-23 DEL 27 DE diciembre de 2023 del Auditorio Humberto Zárate

CUARTO: Como he explicado en líneas anteriores, cumplo con todas las bases para participar y ganar el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-20.

Además, soy miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI del SENACIT, he sido directora de proyectos, autora de libros y publicaciones en revistas indexadas de alto nivel nacional e internacional, así como presidente y organizadora de congresos de investigación de alto perfil en nuestro país. Es decir, ser la primera del concurso es el resultado de mi trayectoria científica y académica.

QUINTO: Deseo dejar plasmada en esta oposición al Recurso de Reconsideración que la opinión de Asesoría Jurídica no es vinculante. En diversas ocasiones el Procurador de la Administración, Rigoberto González Montenegro, ha sido explícito sobre esta materia. Una lectura al informe de UDELAS, es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior, lo cual no tiene nada que ver con lo que argumenta el recurso de reconsideración presentado.

SEXTO: Me opongo al recurso de marras interpuesto, solicitando su rechazo por improcedente, pero a su vez, solicito que se inicie otra investigación que deriva del presente recurso presentado.

Resulta, que, retornando al punto tercero del presente escrito, del concurso, la recurrente hace mención a la Dra. Mayra Lebrija, razón por la cual procedo a explicar la relación y vinculación entre esta persona y la recurrente Yadira Meneses Rodríguez, para desestimar el presente recurso e iniciar una investigación de los hechos relatados.

Paso para explicar lo indicado:

Resulta que la recurrente, profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, presenta entre los documentos aprobados por el Consejo de Investigación N°7-18 de la Universidad de Panamá en el año 2018, un título de doctor que fue expedido por la California University FCE en Los Ángeles, que en realidad es la California University Foreign Credential Evaluation, institución cuya web específica, claramente que no emite títulos académicos per se, sino que su misión es establecer equivalencias para validar credenciales extranjeras y otorgar equivalencias de títulos de doctorado y maestrías que se aceptan para fines de inmigración, así como para áreas de empleo federales, estatales y privadas en los Estados Unidos de América.

Por tanto, la credencial presentada no es un título de doctor conferido por una universidad Americana, sino que, más bien, es una equivalencia a la cual la Universidad de Panamá le ha adjudicado un puntaje de 60 puntos, como si fuera un doctorado conforme al país que lo expide. Por tanto, sobre la base de lo anterior, es importante investigar qué Universidad panameña otorgó el título de doctor a la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, para obtener una equivalencia en los Estados Unidos de América y su respectiva valoración con 60 puntos. El título original, considerado después equivalente a un título de doctor en Estados Unidos, no fue aportado en el referido concurso, del cual formamos parte todos, para la cátedra en el Campus.

Hago esta consulta considerando que no se aprecia título original de doctor en su expediente del concurso que acredite que el grado fue conferido por una universidad establecida en los Estados Unidos de América. Específicamente California University Foreign Credential Evaluation, es una entidad cuya función no es la de otorgar el título, sino ofrecer una equivalencia por homologación, que fue precisamente, el dictamen ofrecido por los comisionados de la institución.

Mi interrogante reside en qué medida la Universidad de Panamá puede aceptar como válido un título extranjero obtenido por equivalencia, homologación, reconocimiento o convalidación de un título de un tercer país (que en este caso sería Panamá).



Por otra parte, resulta sorprendente que, entre los comisionados que emitieron su dictamen para la referida homologación en Panamá del título académico de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez como doctora, se encuentra el nombre de la Dra. Mayra Trejos de Lebrija que es mencionado por la recurrente en su escrito de reconsideración en varias ocasiones y que, al parecer, mantienen algún grado de amistad; lo cual genera suspicacia., en el presente recurso.

SÉPTIMO: Sobre la base de los hechos plasmados, no se debe excluir, bajo ninguna circunstancia, a mi persona ni al profesor ORLANDO GARCÍA del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-20, considerando que cumplimos con todos los requisitos para participar el mencionado concurso, por méritos académicos y profesionales.

SOBRE LAS PETICIONES DE LA RECURRENTE PRESENTADAS AL FINAL DE SU ESCRITO:

1. **Es falso, por tanto, lo niego.** No he faltado a la ética y mucho menos he cometido delito alguno. Como docente universitaria siempre he mantenido un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario.
2. **Es falso, por tanto, lo niego.** Jamás he violado, ni he sido sancionada en la Universidad de Panamá por violar el estatuto universitario en su artículo 214, ni tampoco el Reglamento de ética docente de la Universidad de Panamá.
3. **Es falso, por tanto, lo niego.** No existe ningún engaño a la Universidad de Panamá y una lectura al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior.
4. **Con relación a la Nota DIGAJ-1232-2022** con fecha 25 de octubre de 2022, respetamos la opinión de la Dirección de Asesoría Legal (DAL), al expresar en su opinión que lo ocurrido en otra institución **no es vinculante**, razón por la cual no expresaré mayores consideraciones sobre el particular dado que la determinación de la DAL es cónsona con nuestra posición.
5. **Rechazamos de plano la solicitud por improcedente.** Toda vez que cada universidad mantiene plena autonomía y decisiones sobre sus profesores y académicos.

SOLICITUD ESPECIAL

En tal sentido, rechazamos de plano todas las afirmaciones de las profesoras Mariela González Murillo con cédula de identidad personal 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, por ofensivas y carentes de sentido profesional. Se me ataca injustamente, por motivaciones netamente personales y no por mi cualificación académica, ganada por méritos, reconocimientos, investigaciones y prestigio nacional e internacional. Como ya se ha dicho, nunca he incurrido en conducta ni falta a la ética en la Universidad de Panamá que amerite imposición de sanción; razón por la cual solicito que se desestimen las peticiones de la recurrente y se me confiera la cátedra ganada por méritos y concurso.

Por todo lo antes expuesto, considero que la Universidad de Panamá debe iniciar una investigación sobre el título de doctor presentado por la profesora **Yadira Itzel Meneses Rodríguez** con **cédula 3-96-753**. En particular, se solicita lo siguiente:

1. Investigar qué Universidad Panameña otorgó el título de Doctor a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, cuando el documento presentado es una equivalencia, en principio, solo válida en Estados Unidos.
2. Considerar la Resolución N°28-24-SGP del Consejo Académico en su Reunión N°2-24, celebrado el 31 de enero de 2024, que aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-081-2024, de 11 de enero, de 2024. Resolviendo NO RECONOCER los títulos propios ((evaluar, homologar, convalidar, revalidar, realizar equivalencia).
3. Consultar si en efecto la California University FCE Los Ángeles, fue la institución de educación superior que otorgó este título a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, de ser así,
 - Oficiar al Servicio Nacional de Migración para consultar los registros de entrada y salida de Panamá para determinar en cuántas ocasiones viajó a los Estados Unidos de América para realizar su doctorado. Se trata de asegurar que no se vulneró la buena fe de las Autoridades Universitarias.
 - Investigar si una Equivalencia u Homologación de un Título de Doctor, realizada en los Estados Unidos de América, tiene la validez en Panamá para ser valorado con 60 puntos, como fue calificado por la Comisión evaluadora (el título fue obtenido en el año 2012 y valorado en el año 2018).



4. Entrega de documento notariado que indican que ambas profesoras, además fue mencionado el 25 de agosto por el presidente de la Comisión de Concurso. En los audios solicitados y que el Decano José López niega tener. (adjunto nota FCNET-872-23).

Por todo lo expresado en líneas anteriores, considero que al momento de tomar una decisión sobre el presente recurso interpuesto por las profesoras Mariela González Murillo con cédula 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, se valore la trayectoria científica y académica, mía, quien desarrolla una vida ejemplar como educadora de la Universidad de Panamá al servicio de la educación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicito que se rechace de plano el recurso presentado, ya que, como educadora universitaria no he incurrido en ninguna falta que me imposibilite ganar, por mérito propio, el concurso de cátedra, objeto del presente recurso interpuesto, el cual se presenta sin argumento legal, ni asidero jurídico que lo sustente.

Señor Secretario General con muestras de mi alta consideración y respeto, Panamá, a la fecha de su presentación

DRA. LUISA MORALES MAURE

Cédula: 8-513-456

Dr. Orlando García Marimón

Docente, Investigador. docente universitario”

OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL PROFESOR ORLANDO GARCÍA MARIMÓN:

“Quien suscribe, ORLANDO GARCÍA MARIMÓN, hombre con nacionalidad panameña, mayor de edad, doctor, con cédula de identidad personal N° 3-702-496 vecino de esta ciudad, por este medio concurro a su digno cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá, con el debido respeto que nos caracteriza, con la finalidad de presentar formal OPOSICIÓN al Recurso de Reconsideración interpuesto por las profesoras **Mariela González Murillo, y la profesora YADIRA. ITZEL MENESES RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N°8-481-384 y N°3-96-753, respectivamente, al resultado del informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21, aprobado en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión CF-TCNA N°12-23, celebrada el 27 de diciembre de 2023. Por tanto, concurro ante usted con el objeto de OPONERME al escrito de marras presentado el pasado 08 y 29 de enero de 2024 por las recurrentes, por extemporáneo, además de por improcedente, y solicito que se rechace y se archive su petición, con fundamento en los siguientes términos:

FUNDAMENTO MI OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Quien abajo coloca su rúbrica, Dr. Orlando García Marimón, no tiene ni ha mantenido ningún impedimento para concursar, participar y ganar bajo méritos académicos el Concurso para la posición de profesor regular bajo el Registro N°01-0404-05-01-21 en el área de Matemática Educativa, del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá en el Campus.

SEGUNDO: Durante toda mi vida académica y como docente universitario de la más alta casa de estudios panameña por más de ocho años, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, he mantenido un cumplimiento de los estatutos y reglamentos universitarios y un comportamiento ejemplar para toda la comunidad universitaria en general.

En mi carrera como docente de la Universidad de Panamá siempre he mantenido un comportamiento ético y moral, propio de un educador universitario y jamás he incurrido en faltas y, mucho menos, en delitos, como falsamente se atribuye a este servidor de la educación superior en la Universidad de Panamá.

Como profesor he sido un ejemplo para mis estudiantes y la ciudadanía en general, dando ejemplo de respeto a las leyes y a las normas éticas y morales, gracias a mis altos valores éticos.

TERCERO: Respeto la Autonomía Universitaria, pero resulta incongruente que las Señoras Mariela González Murillo y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, sustenten su recurso de reconsideración en hechos improcedentes que, además, no considero justos como profesión al y carentes de fundamento jurídico. Su recurso parece que pretende ganar un concurso de cátedra de la prestigiosa Universidad de Panamá por otros mecanismos diferentes a sus méritos científicos y académicos.



Enfoco mi oposición, fundamentada, en que nunca he cometido falta alguna en la Universidad de Panamá que me inhabilite para concursar para cátedra alguna. Por otra parte, mantengo el segundo lugar en el concurso con todos los méritos académicos necesarios y obtengo el puntaje 393.75, mientras que ambas recurrentes, como más adelante explicaremos, obtienen 354.87, por debajo de mi puntuación. La cual, después de revisarla, quizás debería ser menor, como después argumentaré, con lo que quizás se podría situar por debajo de otros participantes del concurso. Respecto a la profesora Mariela González Murillo, tiene mayor incongruencia al quedar en una cuarta posición con 348.80.

Cuadro de evaluación de puntaje por la Comisión Académica...

Participantes	Cedula	Puntuación total observación
Luisa Mabel Morales Maure	8-513-456	556.25
Orlando Enrique García Marimón	3-702-496	393.75
Yadira Itzel Meneses Rodríguez	3-96-753	354.87
Mariela González	8-481-384	348.80

CUARTO: Como he explicado en líneas anteriores, cumplo con todas las bases para participar y ganar el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21.

Además, he sido director de proyectos de investigador de la Universidad de Panamá, autor de libros y publicaciones en revistas indexadas con alto grado de impacto a nivel nacional e internacional, así como organizador de congresos en la Universidad de Panamá. También, hace poco me acabo de acreditar como Doctor en el área de mi especialidad por la Universidad de Barcelona con el grado más alto de cum laude.

QUINTO: Deseo dejar plasmada en esta oposición al Recurso de Reconsideración que la opinión de Asesoría Jurídica no es vinculante. En diversas ocasiones el Procurador de la Administración, Rigoberto González Montenegro, ha sido explícito sobre esta materia. Una lectura rápida al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior, lo cual no tiene nada que ver con lo que argumenta el recurso de reconsideración presentado.

SEXTO: Me opongo al recurso de marras interpuesto, solicitando su rechazo por improcedente, pero a su vez, solicito que se inicie otra investigación que deriva del presente recurso presentado.

Resulta, que, retornando al punto tercero del presente escrito, del concurso, la recurrente menciona la Dra. Mayra Lebrija, razón por la cual procedo a explicar la relación y vinculación entre esta persona y la recurrente, para desestimar el presente recurso e iniciar una investigación de los hechos relatados.

Paso para explicar lo indicado:

Resulta que la recurrente, profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula N.º3-96-753, presenta entre los documentos aprobados por el consejo de Investigación N°7-18 de la Universidad de Panamá en el año 2018, un título de doctor que fue expedido por la California University FCE. Los Ángeles, que en realidad es la California University Foreign Credential Evaluation, institución, la cual, web específica, claramente que no emite títulos académicos per se, sino que su misión es establecer equivalencias para validar credenciales extranjeras y otorgar equivalencia que se aceptan para inmigración, así como para áreas de empleo federales, estatales y privadas en los Estados Unidos de América. de títulos de doctorado, maestrías.

Por tanto, el título presentado no es un título de doctor conferido por una universidad Americana, sino que, más bien, es una equivalencia a la cual la Universidad de Panamá le ha conferido un puntaje de 60 puntos, como si fuera un doctorado conforme al país que lo expide. Por tanto, sobre la base de lo anterior, es importante investigar **qué Universidad panameña otorgó el título de doctor** a la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, para obtener una equivalencia en los Estados Unidos de América y su respectiva valoración con 60 puntos. El título original, considerado después equivalente a un título de doctor en Estados Unidos, no fue aportado en el referido concurso, del cual formamos parte todos, para la cátedra en la provincia en el Campus.

Hago esta consulta Considerando que no se aprecia título original de doctor en su expediente del concurso que acredite que el grado fue conferido por una universidad establecida en los Estados Unidos de América. Específicamente *California University Foreign Credential Evaluation*, es una entidad cuya función no es la de otorgar el título, sino ofrecer una equivalencia por Homologación, que fue precisamente, el dictamen ofrecido por los comisionados de la institución.



Mi interrogante reside en qué medida la Universidad de Panamá puede aceptar como válido un título extranjero obtenido por equivalencia, homologación, reconocimiento o convalidación de un título de un tercer país (que en este caso sería Panamá).

Por otra parte, resulta sorprendente que, entre los comisionados que emitieron su dictamen para la respectiva homologación en Panamá del título académico de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez como doctora, se encuentra el nombre de la Dra. Mayra Trejos de Lebrija que es mencionada por la recurrente en su escrito de reconsideración en varias ocasiones y que, al parecer, mantiene algún grado de amistad; lo cual genera suspicacia, en el presente recurso.

SÉPTIMO: Sobre la base de los hechos plasmados, no se debe excluir, bajo ninguna circunstancia, a mi persona ni a la Doctora LUISA MORALES MAURE del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-20, considerando que cumplimos con todos los requisitos para participar en el mencionado concurso, por méritos académicos y profesionales.

SOBRE LAS PETICIONES DE LA RECURRENTE PRESENTADAS AL FINAL DE SU ESCRITO:

I. Es falso, por tanto, lo niego. No he faltado a la ética y mucho menos he cometido delito alguno. Como docente universitario siempre he mantenido un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario.

Es falso, por tanto, lo niego. Jamás he violado, ni he sido sancionado en la Universidad de Panamá por violar el estatuto universitario en su artículo 214, ni tampoco el Reglamento de ética docente de la Universidad de Panamá.

Es falso, por tanto, lo niego. No existe ningún engaño a la Universidad de Panamá y una lectura al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior.

Con relación a la Nota DIGAJ-1232-2022 con fecha 25 de octubre de 2022, Respetamos la opinión de la Dirección de Asesoría legal, sin embargo, la propia misiva expresa que su opinión no es vinculante, razón por la cual no expresaré mayores consideraciones, sobre el particular.

Rechazamos de plano la solicitud por improcedente. Toda vez que cada universidad mantiene su plena autonomía y decisiones sobre sus profesores y académicos.

SOLICITUD ESPECIAL

En tal sentido, rechazamos de plano todas las afirmaciones de las profesoras Mariela González Murillo, con cédula 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, por ofensivas y carentes de sentido profesional. Se me ataca injustamente, por motivación es netamente personales y no por mi cualificación académica, ganada por méritos, reconocimientos, investigaciones y prestigio nacional e internacional. Como ya se ha dicho, nunca he incurrido en conducta ni falta a la ética en la Universidad de Panamá que amerite imposición de sanción; razón por la cual solicito que se desestimen las peticiones de la recurrente y se me confiera la cátedra ganada por méritos y concurso.

Por todo lo antes expuesto, considero que la Universidad de Panamá debe iniciar una investigación sobre el título de doctor presentado por la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753. En particular, se solicita lo siguiente:

1. Investigar qué Universidad panameña otorgó el título de Doctor a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, cuando el documento presentado es una equivalencia, en principio solo válida en Estados Unidos.
2. Consultar si en efecto la California University FCE. Los Ángeles fue la que otorgó este título a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, de ser así,
 - Oficiar al Servicio Nacional de Migración para consultar los registros de entrada y salida de Panamá para determinar en cuantas ocasiones viajó a los Estados Unidos de América para realizar su doctorado. Se trata de asegurar que no se vulneró la buena fe de las Autoridades Universitarias.
 - Investigar si una Equivalencia u Homologación de un Título de Doctor, realizada en los Estados Unidos de América, tiene la validez en Panamá para ser valorado con 60 puntos, como fue calificado por la Comisión evaluadora (el título fue obtenido en el año 2012 y valorado en el año 2018).

Por todo lo expresado en líneas anteriores, considero que al momento de tomar una decisión sobre el presente recurso interpuesto por las profesoras Mariela González Murillo con cédula 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, se valore la trayectoria



científica y académica, mía, quien desarrolla una vida ejemplar como educador de la Universidad de Panamá al servicio de la educación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicito que se rechace de plano el recurso presentado por ambas, ya que, como educador universitario no he incurrido en ninguna falta que me imposibilite ganar, por mérito propio, el concurso de cátedra, objeto del presente recurso interpuesto, el cual se presenta sin argumento legal, ni asidero jurídico que lo sustente.

Del Señor Secretario General con muestras de mi alta consideración y respeto,

Panamá, a la fecha de su presentación
Dr. ORLANDO GARCÍA MARIMÓN
Cédula: N.º 3-702-496”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

“Petición de la Recurrente:

Solicitar formalmente que se realice una investigación integral con el fin de determinar si existe o no impedimentos legales en la participación del concurso de (1) posición para Profesor Regular, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21 a los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.”

SOLICITUD DE LA RECURRENTE	RESPUESTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
Mediante Resolución de Rectoría No. R-06-2018AL de 20 de noviembre de 2018 los Profesores Orlando García Marimón y Luisa Morales Maure, la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) los sancionó disciplinariamente por incurrir en la falta grave, tipificada en el artículo 19, numeral 6 del reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, es decir por “Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS.	Revisada la solicitud de la recurrente los profesores Orlando García y Luisa Mabel Morales, cumplen con los requisitos publicados en el aviso de concurso.
2. Que mediante Acuerdo No. 019- 2019 de 4 de abril de 2019, el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, decidió negar el recurso de apelación propuesto por los profesores ORIANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MORALES MAURE y, confirmar la Resolución de Rectoría No. R-01-2019 AL de 2 de enero de 2019.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
3. Cabe señalar que el Reglamento de Ética Profesional del Docente de La Universidad de Panamá establece: “Los profesores de La Universidad de Panamá deben ser ejemplos vivientes para los estudiantes y la ciudadanía, tanto en su vida profesional como particular, de tal forma que la sociedad encuentre en ellos modelos dignos de imitar en su conducta individual y social. Señala también entre los deberes para con la sociedad y el estado que se debe “Respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social”.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Mariela González, presentado ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias administrativas.

SEGUNDO: Mantener la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas N°12-23, celebrado el 27 de diciembre de 2023 , Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de



Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología , en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21, a la profesora **Luisa Morales**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **quinientos cincuenta y seis con veinte y cinco centésimas (556.25)** puntos, y tiene nueve **(9) años** como profesor en la Universidad de Panamá.

TERCERO: Notificar de los resultados de este Recurso de Reconsideración a los **Profesores Yadira Meneses, Luisa Morales, Orlando García y Mariela González**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología , en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

CUARTO: Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

8. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2024-086** y Resolución **N°8-24 SGP** del **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la **Profesora Yadira Meneses** con cédula de identidad personal N°3-96-753, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°12-23 celebrada el 27 de diciembre de 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Matemática, área Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus, bajo registro N°01-0404-05-01-21, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°8-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 22 de mayo de 2024, enviada por el Magister Ricardo Parker, la Profesora **Yadira Meneses**, del **Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa**, de la Facultad de **Ciencias Naturales Exactas y Tecnología**, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado, en el **Consejo de Facultades de Tecnología Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas** en su reunión **N°12-23 celebrada el 27 de diciembre de 2023**, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del área Matemática Educativa, del Departamento de Matemática, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus, bajo registro **N°01-0404-05-01-21**.

SEÑALAMIENTOS EN LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO POR LA RECURRENTE:

“Respetado secretario general

Reciba por este medio nuestro sincero saludo y deseo de éxito en sus funciones. Concurro ante su despacho para presentar formal Recurso de Reconsideración al informe del Concurso de (1) posición para profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología campus bajo Registro N°01-0404-05-01-21 y recibida en la Nota N°118-24 SGP del 04 de enero de 2024. Paso a sustentar mis alegaciones.

Razones	Fundamento
En carta fechada 22 de septiembre de 2023, dirigida al Presidente de La Comisión de Concurso Magister Luis Moreno, se solicita se realice una investigación para saber si existe o no impedimento para aceptar la participación de los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN Y	La Dirección General de Asesoría Jurídica de la Universidad de Panamá da respuesta al Magister Roberto Moreno (sic), presidente de la Comisión de Concurso en la Nota DIGAJ-1232- 2022 del 25 de octubre de 2022, donde considera lo plasmado en nuestra normativa interna, y al respecto la Ley



Razones	Fundamento
<p>LUISA MABEL MORALES MAURE en el concurso para posición de profesor regular bajo el Registro N°01-0404-05-01-21 en el área de Matemática Educativa, Departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología campus Central, debida a opinión vertida por la Dirección de Asesoría Legal en la nota DIGAJ 1232-2022 señala claramente que los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN y la profesora LUISA MORALES MAURE no deberían participar en el Concurso en el área de Matemática Educativa, Departamento de Matemática por haber sido sancionados por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) en 2019, por incurrir en falta grave "Engañar inducir a error perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole. La base para que asesoría legal diera su opinión se fundamente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante Resolución de Rectoría No. R-06-2018 de 20 de noviembre de 2018, los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN y la profesora LUISA MORALES MAURE, La Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) los sancionó disciplinariamente por incurrir en falta muy grave, tipificada en el artículo 19, numeral 6 del Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas, es decir por: "Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución infringir disposición del Reglamento disciplinario docente de UDELAS; Que formalizado y tramitado recurso de reconsideración, mediante Resolución de Rectoría No. R-01-2019 del 2 de enero de 2019, se les negó el recurso de reconsideración y se confirmó en todas sus partes la Resolución No. R-06-2018 antes mencionada. Que mediante Acuerdo No. 019- 2019 de 4 de abril de 2019, el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, decidió negar el recurso de apelación propuesto por los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MORALES MAURE y, confirmar la Resolución de Rectoría No. R-01-2019 del 2 de enero de 2019. 	<p>N°24 de 2005, en su artículo 38, numeral 1, indica lo siguiente: "Artículo 38: Son deberes del personal académico universitario, además de los que señala el Estatuto Universitario y los reglamentos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad, contribuyendo al cumplimiento de sus fines y observando una conducta ejemplar para la comunidad universitaria." <p>Concatenado al artículo 38, tenemos el artículo 214, literal n) y o) del Estatuto Universitario, además de lo dispuesto por el Reglamento de Ética Profesional del Docente de la Universidad de Panamá, numeral 1 y 2. Pasamos a su transcripción:</p> <p>'Estatuto Universitario: Artículo 214: Son deberes del profesor universitario: n) Mantener un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario. o) No incurrir en faltas o delitos." (la negrita es nuestra)</p> <p>*Reglamento de Ética Profesional del Docente de La Universidad de Panamá. Los profesores de la Universidad de Panamá deben ser ejemplos vivientes para los estudiantes y la ciudadanía, tanto en su vida profesional como particular, de tal forma que la sociedad encuentre en ellos modelos dignos de imitar en su conducta individual y social.</p> <ol style="list-style-type: none"> Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la Universidad. <p>DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO</p> <ol style="list-style-type: none"> Respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social" (la negrita es nuestra) <p>Partiendo de los supuestos anteriores, se puede colegir que todo el personal académico de la Universidad de Panamá debe mantener una conducta ética y moral intachable, ya que esta casa de estudio se inspira en los más altos valores humanos; por lo tanto, sus profesores deben ser modelos y ejemplos que seguir tanto por los estudiantes como por la sociedad en general.</p> <p>En virtud, de los altos valores éticos que la Universidad de Panamá espera de su personal académico, el despacho de la Dirección General de Asesoría Jurídica en base al artículo 110 del Estatuto Universitario vigente en base al literal d Emitieron su opinión legal e indicaron que los Profesores ORLANDO GARCÍA Y LUISA MORALES, no deberían participar en el Concurso de Cátedra del Área de Matemática Educativa del departamento de Matemática, por haber sido sancionados por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) en el año 2019, por incurrir en la falta grave de Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole.</p>
<p>En carta fechada 6 de septiembre de 2022 dirigida al Magister Luis Moreno, presidente de la Comisión de Concurso de Cátedra, Área de Matemática Educativa solicitamos se investigue la vinculación del proceso disciplinario seguido a los profesores ORLANDO GARCÍA MARIMÓN Y LUISA MORALES MAURE en la Universidad Especializada de Las Américas (UDELAS) y la Universidad de Panamá.</p>	<p>la Resolución N°R-06-2018 del 20 de noviembre de 2018 de la Universidad Especializada de las Américas señala: Mediante nota S/N con fecha 12 de julio de 2018 (f.1), el Tribunal de Disciplina Docente de la Facultad de Biociencias y Salud Pública recibió la instrucción de atención de un caso en el que se vinculaba a los docentes Luisa Morales y Orlando García con la publicación y</p>



Razones	Fundamento
	<p>venta en internet, de una obra producto del Fondo Concursable de la UDELAS, con otro nombre...</p> <p>Que el día 10 de agosto de 2018 los docentes ORLANDO GARCÍA y LUISA MORALES presentaron sus descargos, en el cual dieron prueba testimonial al Tribunal de Disciplina de UDELAS y dentro de sus argumentos el Magister ORLANDO GARCÍA expuso:</p> <p>... se hace la evaluación de la obra Estilos de Aprendizajes en Matemáticas de las universidades panameñas con ISBN 978-9969-12-471-9 en el departamento de matemática en la Universidad de Panamá arrojando como resultado de la Comisión de Ejecutorias: Que tiene la estructura de un informe final de investigación, y que establece en la página 45 que se trata de una investigación de tipo descriptiva. Por tanto, no recomienda a la obra como un libro.</p> <p>Todo lo anterior descrito nos lleva a hacer cambios a la obra para que pueda ser sometida a una segunda evaluación en la Universidad de Panamá con la obra titulada Estilos de Aprendizajes en estudiantes universitarios panameños: Logros en Matemáticas de la educación Superior.</p> <p>La Mgter. LUISA MORALES MAURE, representada por el Licdo. Eduardo Benites como apoderado especial, entre sus argumentos expone:</p> <p>Que en fecha 15 de junio de 2017 se le hace entrega al director de Departamento de Matemática en la Universidad de Panamá, profesor José López de una nota para solicitar una comisión para evaluar el libro ESTILOS DE APRENDIZAJE EN MATEMÁTICAS DE LAS UNIVERSIDADES PANAMEÑAS con ISBN 978-9962-12-471-9 de los autores LUISA MORALES MAURE, ORLANDO GARCÍA MARIMÓN, MARCOS CAMPOS NAVA, y además los estudiantes Massiel Morales, Raúl Montenegro y Alis Knight.</p> <p>En fecha 6 de julio de 2017 se hace devolución de la obra Estilos de Aprendizaje en Matemática de las Universidades Panameñas, a la comisión de Asuntos Académicos y Material Didáctico, y esta dictamina lo siguiente: "Que tiene la estructura de un informe final de investigación y establece en la página 45 que se trata de una investigación de tipo descriptiva, por tanto, no recomienda a la obra como un libro. La comisión indica que los autores deberán, cumplir con las sugerencias del rediseño de la obra para que pueda ser considerada como un libro...</p> <p>El 30 de marzo se le indica al director de Matemática que la evaluadora del libro editado es la madre de la Decana de Investigación de UDELAS, Doctora MAYRA LEBRIJA, la cual debió haberse declarado impedida para evidente conflicto de intereses. Otro conflicto de interés es que un miembro del Comité Evaluador, el profesor DANIEL VÁSQUEZ pertenece a los proyectos de la Decana de Investigación, razón estas por la que el libro no terminó el proceso de evaluación.</p> <p>El Tribunal de Disciplina Docente de UDELAS después de realizar la investigación correspondiente consideró que los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MORALES modificaron el libro "Estilos de Aprendizaje en Matemática de las Universidades Panameñas" con registro ISBN 9789962124719, lo editaron y registraron bajo un nuevo título 'Estilos de Aprendizaje en estudiantes universitarios panameños: logros en Matemática de la educación</p>



Razones	Fundamento
	<p>Superior' y registro ISBN 978- 6202239400, a fin de obtener una mejor evaluación como ejecutoria por el Departamento de Matemática de la Universidad de Panamá...</p> <p>Compartimos el escrito que aparece en la Resolución de Rectoría N°R-01 2019 de 2 de enero de 2019, página 3 que pasamos a transcribir:</p> <p>“Que para esta Rectoría es siempre difícil aplicar sanciones tan graves a docentes de tan alto nivel profesional; no obstante, a pesar del análisis de cada una de las explicaciones dadas en los recursos de reconsideración y a lo largo de las actuaciones que constan en el expediente, no se puede soslayar la responsabilidad que emerge y que queda latente en el mejor análisis objetivo realizado, donde causa molestia la forma no ética en la que actuaron y que no se puede negar que era en busca de un beneficio personal, llámese reconocimiento profesional, sea para ganar puntos para concurso, tener notoriedad profesional al ser citados por otros investigadores, u otros, ya que la norma infringida, no solo se refiere a beneficios económicos, sino que expresa de cualquier otro índole”.</p>
	<p>Guardan relación con la publicación y venta en internet, de una obra titulada “Estilos de aprendizaje en estudiantes universitarios panameños: Logros en Matemática de la educación Superior” editada por la Editorial Académica Española (29 de agosto de 2017) con ISBN 978-6202239400 bajo los autores Luisa Morales Maure y Orlando García Marimón y el libro: "Estilos de Aprendizaje en Matemática de las Universidades Panameñas", editado por IMPREUDELAS en el 2017 y con IBSN 9789962124719, producto de la investigación patrocinada por el Fondo Concursable 2015 de la UDELAS, donde se le sancionan por *Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución, con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole"</p> <p>Cabe señalar, que son los mismos libros, es decir, aparece el mismo contenido, pero tienen nombres diferentes.</p>
<p>En copia del informe presentado por el profesor ORLANDO GARCÍA MARIMÓN aparece una investigación titulada:</p> <p>'Un estilo de correlaciones entre los estilos de aprendizaje...' con número de certificación FCSA310-21 obteniendo 6 puntos en el área de conocimiento.</p> <p>En copia del informe presentado por la profesora LUISA MABEL MORALES observamos las siguientes ejecutorias:</p> <p>'Un estilo de correlaciones entre los estilos de aprendizaje...' con número de certificación FCSA278-20 obteniendo 6 puntos en el área de conocimiento. (Investigación)</p> <p>"Un estudio de correlaciones entre los estilos de los estudiantes y..." con número de certificación FCSA 811-19 obteniendo 3 puntos en el área de conocimiento. (conferencia o disertación)</p> <p>“Analizando la relación entre los estilos de aprendizaje y el ...” con número de certificación FCSA 1001 obteniendo 3 puntos en el área de conocimiento. (conferencia o disertación)</p> <p>“Relación entre los estilos de aprendizaje, el rendimiento ...” con número de</p>	



Razones	Fundamento
<p>certificación FCSA056 obteniendo 4 puntos en el área de conocimiento (ponencia)</p> <p>“Enfoques y estilos de aprendizaje en la Educación ... con número de certificación FCSA801-19 obteniendo 2 puntos en el área de conocimiento. (ponencia)</p> <p>“El efecto de los estilos de aprendizaje de los estudiantes... con número de certificación FCSA 058 obteniendo 2 puntos en el área de conocimiento. (ponencia)</p>	
<p>Adquisición de puntos en ejecutorias provenientes de la investigación patrocinada por el Fondo concursable 2015 (UDELAS) que dio origen a la edición de dos libros que tienen el mismo contenido con nombres diferentes e ISBN diferentes.</p>	<p>La Resolución de Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, RESOLUCIÓN N°R-01-2019 de 2 de enero de 2019 dice: “Que ha quedado establecido y probado en el expediente que la misma investigación, en formato libro, denominada ESTILOS DE APRENDIZAJE EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PANAMEÑOS, LOGROS EN MATEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, editado por la Editorial Académica Española, tenía el mismo contenido que el impreso en UDELAS denominado ESTILOS DE APRENDIZAJE DE MATEMÁTICAS EN LAS UNIVERSIDADES PANAMEÑAS (sic)... Consideramos que tal práctica pone en tela de duda la adquisición transparente de puntos en ejecutorias presentadas para su evaluación, puede darse el caso de que usando los mismos contenidos se haya presentado ejecutorias con nombres diferentes.</p>

Petición:

Solicito que se excluya del concurso de (1) posición para Profesor Regular, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21 a los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.

- Por haber incurrido en faltas y delitos, y no mantener un comportamiento ético que indica el artículo 214 del Estatuto Universitario.
- Por no mantener y acrecentar la dignidad y la ética de la Universidad de Panamá como literalmente lo indica el Reglamento de Ética Profesional del docente de la Universidad de Panamá.
- Por engañar e inducir a error, perjudicando a una institución pública con el objetivo de obtener beneficio de carácter económico de forma irregular.
Todo panameño, incluyendo los profesores de la Universidad de Panamá, debemos cumplir con los deberes para con la sociedad y el estado como indica el reglamento de ética profesional del docente de la Universidad de Panamá, tipificado en el artículo 22.
Los profesores ORLANDO GARCIA y LUISA MABEL MORALES debieron respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social, y a todas luces, por querer beneficiarse de manera irregular, fueron sancionados en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), lo que indica que su conducta desprestigia lo que debe ser la conducta ejemplar proba de un docente universitario.
- La opinión vertida por la Dirección de Asesoría legal en la Nota DIGAJ-1232-2022 a fecha 25 de octubre de 2022 señala claramente que los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso de Cátedra del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática, por haber sido sancionados por la Universidad Especializada de Las Américas (UDELAS) en el año 2019, por incurrir en la falta grave “Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole”.
Las opiniones de la Dirección de Asesoría legal son vinculantes porque su responsabilidad es asesorar al Rector a nivel nacional y de igual forma dar el asesoramiento legal que quiere la institución para que su actuación se ajuste plenamente el ordenamiento jurídico, como también asesorar legalmente a las comisiones de órganos de gobierno universitario. Dicho eso, la Universidad de Panamá y la Universidad Especializada de las Américas son dos entidades públicas que están sujetas plenamente al ordenamiento jurídico nacional, por lo tanto, la opinión de dicha Dirección es clara y contundente, los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso Profesor Regular del Departamento de Matemática, Área Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo registro N°01-0404-05-01-21 antes mencionado, por lo que deben ser excluidos del referido concurso.
- Solicito que se compulse a la Universidad Especializada de las Américas la solicitud del expediente disciplinario y las medidas adoptadas en contra de los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.



Doctora Yadira I. Meneses
CIP. N° 3-96-753"

QUE EL SUSCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO A LOS PROFESORES MARIELA GONZÁLEZ, LUISA MORALES Y ORLANDO GARCIA LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

OBSERVACIONES DE LA PROFESORA MARIELA GONZÁLEZ AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE PROFESORA YADIRA MENESES:

Como concursante a la posición de profesor regular, quiero reiterar que estoy de acuerdo con el Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Yadira Meneses en contra del resultado del informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exacta y Tecnología, Campus, bajo registro N°01 - 0404 - 05 - 01 - 21.

Además los docentes de esta prestigiosa casa de Estudios Superior debemos seguir las siguientes normas administrativas que posee la Universidad de Panamá como la Ley N°24 de 2005, en su artículo 38, numeral 1, artículo 214, literal n) y o) del Estatuto Universitario, así como lo dispuesto en el Reglamento de Ética Profesional del Docente de la Universidad de Panamá, numeral 1 y 2. Los presentes artículos sustentan con precisión las infracciones cometidas por los docentes Orlando García Marimón y Luisa Mabel Morales. Le pido muy respetuosamente, se verifique y aclaren la legitimidad de la participación de los colegas Orlando García Marimón y Luisa Mabel Morales en los concursos de cátedra en Matemática Educativa, ya que existen hasta el momento tres cátedras en esa misma situación.

Atentamente,
Mgtr. Mariela González
8-481-384"

OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA DRA. LUISA MORALES MAURE:

Quien suscribe, LUISA MORALES MAURE, mujer, panameña, mayor de edad, doctora, con cédula de identidad personal N°8-513-456 y vecina de esta ciudad, por este medio concurre a su digno cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá, con el debido respeto que nos caracteriza, con la finalidad de presentar formal OPOSICIÓN al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesoras Mariela González Murillo y la profesora YADIRA ITZEL MENESES RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal N°8 481-384 y N°3-96-753, respectivamente, al resultado del informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus , bajo Registro N°01-0404-05-01-21, aprobado en el Consejo de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología, en el Campus en su reunión CF-TCNA N°12-23, celebrada el 27 de diciembre de 2023. Por tanto, concurre ante usted con el objeto de OPONERME al escrito de marras presentado el pasado 08 de febrero y 29 de enero del 2024 por las recurrentes, por extemporáneo, además de improcedente, y solicito que se rechace y se archive su petición y que se me confiera la cátedra, con fundamento en los siguientes términos:

FUNDAMENTO MI OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Quien abajo coloca su rúbrica, Dra. Luisa Mabel Morales Maure, no tiene ni ha tenido ningún impedimento para concursar, participar y ganar por méritos académicos en el Concurso para la posición de profesor regular bajo el Registro N°01-0404-05-01-21 en el área de área Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá en el Campus.

SEGUNDO: Durante toda mi vida académica y como docente universitaria de la más alta casa de estudios panameña, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, he mantenido un cumplimiento de los estatutos y reglamentos universitarios y un comportamiento ejemplar para toda la comunidad universitaria en general.

En mi carrera como docente de la Universidad de Panamá siempre he mantenido un comportamiento ético y moral, propio de un educador universitario y jamás he incurrido en faltas y, mucho menos, en delitos, como falsamente se atribuye a esta servidora de la educación en la Universidad de Panamá.

Como profesora he sido un ejemplo para mis estudiantes y la ciudadanía en general, dando ejemplo de respeto a las leyes y a las normas éticas y morales, gracias a mis altos valores éticos.

TERCERO: Respeto la Autonomía Universitaria, pero resulta incongruente que las Señoras Mariela González Murillo y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, sustente su recurso de reconsideración en hechos improcedentes que, además, no considero justos como profesional y carentes de fundamento jurídico. Su recurso parece que pretende ganar un concurso de cátedra de la prestigiosa Universidad de Panamá por otros mecanismos diferentes a sus méritos científicos y académicos.

Enfoco mi oposición, fundamentada, en que nunca he cometido falta alguna en la Universidad de Panamá que me inhabilite para concursar para cátedra alguna. Por otra parte, he ganado el concurso con todos los méritos académicos necesarios y el puntaje más alto (556.21), mientras que la recurrente, como más adelante explicaremos, obtiene 354.87, muy por debajo de mi puntuación. La cual, después de revisarla, quizás debería ser menor, como después argumentaré, con lo que quizás se podría situar por debajo de otros participantes del concurso. Respecto a la profesora Mariela González Murillo, tiene mayor incongruencia al quedar en una cuarta posición con 348.80

Cuadro de evaluación de puntaje del concurso.



Participantes	Cedula	Puntuación total observación
Luisa Mabel Morales Maure	8-513-456	556.21
Orlando Enrique García Marimón	3-702-496	393.75
Yadira Itzel Meneses Rodríguez	3-96-753	354.87
Kenia Yaneth Alexis Cifuentes	3-111-672	348.80

*Fuente Acta de Junta de Centro N°001-23 DEL 27 DE diciembre de 2023 del Auditorio Humberto Zárate

CUARTO: Como he explicado en líneas anteriores, cumplo con todas las bases para participar y ganar el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21.

Además, soy miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI del SENACIT, he sido directora de proyectos, autora de libros y publicaciones en revistas indexadas de alto nivel nacional e internacional, así como presidente y organizadora de congresos de investigación de alto perfil en nuestro país. Es decir, ser la primera del concurso es el resultado de mi trayectoria científica y académica.

QUINTO: Deseo dejar plasmada en esta oposición al Recurso de Reconsideración que la opinión de Asesoría Jurídica no es vinculante. En diversas ocasiones el Procurador de la Administración, Rigoberto González Montenegro, ha sido explícito sobre esta materia. Una lectura al informe de UDELAS, es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior, lo cual no tiene nada que ver con lo que argumenta el recurso de reconsideración presentado.

SEXTO: Me opongo al recurso de marras interpuesto, solicitando su rechazo por improcedente, pero a su vez, solicito que se inicie otra investigación que deriva del presente recurso presentado. Resulta, que, retornando al punto tercero del presente escrito, del concurso, la recurrente hace mención a la Dra. Mayra Lebrija, razón por la cual procedo a explicar la relación y vinculación entre esta persona y la recurrente Yadira Meneses Rodríguez, para desestimar el presente recurso e iniciar una investigación de los hechos relatados.

Paso para explicar lo indicado:

Resulta que la recurrente, profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, presenta entre los documentos aprobados por el Consejo de Investigación N°7-18 de la Universidad de Panamá en el año 2018, un título de doctor que fue expedido por la California University FCE en Los Ángeles, que en realidad es la California University Foreign Credential Evaluation, institución cuya web específica, claramente que no emite títulos académicos per se, sino que su misión es establecer equivalencias para validar credenciales extranjeras y otorgar equivalencias de títulos de doctorado y maestrías que se aceptan para fines de inmigración, así como para áreas de empleo federales, estatales y privadas en los Estados Unidos de América.

Por tanto, la credencial presentada no es un título de doctor conferido por una universidad Americana, sino que, más bien, es una equivalencia a la cual la Universidad de Panamá le ha adjudicado un puntaje de 60 puntos, como si fuera un doctorado conforme al país que lo expide. Por tanto, sobre la base de lo anterior, es importante investigar **qué Universidad panameña otorgó el título de doctor** a la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, para obtener una equivalencia en los Estados Unidos de América y su respectiva valoración con 60 puntos. El título original, considerado después equivalente a un título de doctor en Estados Unidos, no fue aportado en el referido concurso, del cual formamos parte todos, para la cátedra en el Campus.

Hago esta consulta considerando que no se aprecia título original de doctor en su expediente del concurso que acredite que el grado fue conferido por una universidad establecida en los Estados Unidos de América. Específicamente *California University Foreign Credential Evaluation*, es una entidad cuya función no es la de otorgar el título, sino ofrecer una equivalencia por homologación, que fue precisamente, el dictamen ofrecido por los comisionados de la institución.

Mi interrogante reside en qué medida la Universidad de Panamá puede aceptar como válido un título extranjero obtenido por equivalencia, homologación, reconocimiento o convalidación de un título de un tercer país (que en este caso sería Panamá).

Por otra parte, resulta sorprendente que, entre los comisionados que emitieron su dictamen para la referida homologación en Panamá del título académico de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez como doctora, se encuentra el nombre de la Dra. Mayra Trejos de Lebrija que es mencionado por la recurrente en su escrito de reconsideración en varias ocasiones y que, al parecer, mantienen algún grado de amistad; lo cual genera suspicacia., en el presente recurso.

SÉPTIMO: Sobre la base de los hechos plasmados, no se debe excluir, bajo ninguna circunstancia, a mi persona ni al profesor ORLANDO GARCÍA del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21, considerando que cumplimos con todos los requisitos para participar el mencionado concurso, por méritos académicos y profesionales.

SOBRE LAS PETICIONES DE LA RECURRENTE PRESENTADAS AL FINAL DE SU ESCRITO:



1. Es falso, por tanto, lo niego. No he faltado a la ética y mucho menos he cometido delito alguno. Como docente universitaria siempre he mantenido un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario.
2. Es falso, por tanto, lo niego. Jamás he violado, ni he sido sancionada en la Universidad de Panamá por violar el estatuto universitario en su artículo 214, ni tampoco el Reglamento de ética docente de la Universidad de Panamá.
3. Es falso, por tanto, lo niego. No existe ningún engaño a la Universidad de Panamá y una lectura al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior.
4. Con relación a la Nota DIGAJ-1232-2022 con fecha 25 de octubre de 2022, respetamos la opinión de la Dirección de Asesoría Legal (DAL), al expresar en su opinión que lo ocurrido en otra institución no es vinculante, razón por la cual no expresaré mayores consideraciones sobre el particular dado que la determinación de la DAL es cónsona con nuestra posición.
5. Rechazamos de plano la solicitud por improcedente. Toda vez que cada universidad mantiene plena autonomía y decisiones sobre sus profesores y académicos.

SOLICITUD ESPECIAL

En tal sentido, rechazamos de plano todas las afirmaciones de las profesoras Mariela González Murillo con cédula de identidad personal 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, por ofensivas y carentes de sentido profesional. Se me ataca injustamente, por motivaciones netamente personales y no por mi cualificación académica, ganada por méritos, reconocimientos, investigaciones y prestigio nacional e internacional. Como ya se ha dicho, nunca he incurrido en conducta ni falta a la ética en la Universidad de Panamá que amerite imposición de sanción; razón por la cual solicito que se desestimen las peticiones de la recurrente y se me confiera la cátedra ganada por méritos y concurso.

Por todo lo antes expuesto, considero que la Universidad de Panamá debe iniciar una investigación sobre el título de doctor presentado por la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753. En particular, se solicita lo siguiente:

1. Investigar qué Universidad Panameña otorgó el título de Doctor a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, cuando el documento presentado es una equivalencia, en principio, solo válida en Estados Unidos.
2. Considerar la Resolución N°28-24-SGP del Consejo Académico en su Reunión N°2-24, celebrado el 31 de enero de 2024, que aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-081-2024, de 11 de enero, de 2024. Resolviendo NO RECONOCER los títulos propios ((evaluar, homologar, convalidar, revalidar, realizar equivalencia.
3. Consultar si en efecto la California University FCE Los Ángeles, fue la institución de educación superior que otorgó este título a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, de ser así,
 - Oficiar al Servicio Nacional de Migración para consultar los registros de entrada y salida de Panamá para determinar en cuántas ocasiones viajó a los Estados Unidos de América para realizar su doctorado. Se trata de asegurar que no se vulneró la buena fe de las Autoridades Universitarias.
 - Investigar si una Equivalencia u Homologación de un Título de Doctor, realizada en los Estados Unidos de América, tiene la validez en Panamá para ser valorado con 60 puntos, como fue calificado por la Comisión evaluadora (el título fue obtenido en el año 2012 y valorado en el año 2018).
4. Entrega de documento notariado que indican que ambas profesoras, además fue mencionado el 25 de agosto por el presidente de la Comisión de Concurso. En los audios solicitados y que el Decano José López niega tener. (adjunto nota FCNET-872-23).

Por todo lo expresado en líneas anteriores, considero que al momento de tomar una decisión sobre el presente recurso interpuesto por las profesoras Mariela González Murillo con cédula 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, se valore la trayectoria científica y académica, mía, quien desarrolla una vida ejemplar como educadora de la Universidad de Panamá al servicio de la educación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicito que se rechace de plano el recurso presentado, ya que, como educadora universitaria no he incurrido en ninguna falta que me imposibilite ganar, por mérito propio, el concurso de cátedra, objeto del presente recurso interpuesto, el cual se presenta sin argumento legal, ni asidero jurídico que lo sustente.

Señor Secretario General con muestras de mi alta consideración y respeto,
Panamá, a la fecha de su presentación
DRA. LUISA MORALES MAURE
Cédula: 8-513-456"DE

OPOSICIÓN A RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL PROFESOR ORLANDO GARCÍA MARIMÓN:
Quien suscribe, ORLANDO GARCÍA MARIMÓN, hombre con nacionalidad panameña, mayor de edad, doctor, con cédula de identidad personal N°3-702-496 vecino de esta ciudad, por este medio concurro a su digno cargo de Secretario General de la Universidad de Panamá, con el debido respeto que nos caracteriza, con la finalidad de presentar formal OPOSICIÓN al Recurso de Reconsideración interpuesto



por las profesoras Mariela González Murillo, y la profesora YADIRA. ITZEL MENESES RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal N°8-481-384 y N°3-96-753, respectivamente, al resultado del informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21, aprobado en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión CF-TCNA N°12-23, celebrada el 27 de diciembre de 2023. Por tanto, concuro ante usted con el objeto de OPONERME al escrito de marras presentado el pasado 08 febrero y 29 de enero de 2024 por las recurrentes, por extemporáneo, además de por improcedente, y solicito que se rechace y se archive su petición, con fundamento en los siguientes términos:

FUNDAMENTO MI OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Quien abajo coloca su rúbrica, Dr. Orlando García Marimón, no tiene ni ha mantenido ningún impedimento para concursar, participar y ganar bajo méritos académicos el Concurso para la posición de profesor regular bajo el Registro N°01-0404-05-01-21 en el área de Matemática Educativa, del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá en el Campus.

SEGUNDO: Durante toda mi vida académica y como docente universitario de la más alta casa de estudios panameña por más de ocho años, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, he mantenido un cumplimiento de los estatutos y reglamentos universitarios y un comportamiento ejemplar para toda la comunidad universitaria en general.

En mi carrera como docente de la Universidad de Panamá siempre he mantenido un comportamiento ético y moral, propio de un educador universitario y jamás he incurrido en faltas y, mucho menos, en delitos, como falsamente se atribuye a este servidor de la educación superior en la Universidad de Panamá.

Como profesor he sido un ejemplo para mis estudiantes y la ciudadanía en general, dando ejemplo de respeto a las leyes y a las normas éticas y morales, gracias a mis altos valores éticos.

TERCERO: Respeto la Autonomía Universitaria, pero resulta incongruente que las Señoras Mariela González Murillo y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, sustenten su recurso de reconsideración en hechos improcedentes que, además, no considero justos como profesión al y carentes de fundamento jurídico. Su recurso parece que pretende ganar un concurso de cátedra de la prestigiosa Universidad de Panamá por otros mecanismos diferentes a sus méritos científicos y académicos.

Enfoco mi oposición, fundamentada, en que nunca he cometido falta alguna en la Universidad de Panamá que me inhabilite para concursar para cátedra alguna. Por otra parte, mantengo el segundo lugar en el concurso con todos los méritos académicos necesarios y obtengo el puntaje 393.75, mientras que ambas recurrentes, como más adelante explicaremos, obtienen 354.87, por debajo de mi puntuación. La cual, después de revisarla, quizás debería ser menor, como después argumentaré, con lo que quizás se podría situar por debajo de otros participantes del concurso. Respecto a la profesora Mariela González Murillo, tiene mayor incongruencia al quedar en una cuarta posición con 348.80.

Cuadro de evaluación de pontaje por la Comisión Académica...

Participantes	Cedula	Puntuación total observación
Luisa Mabel Morales Maure	8-513-456	556.25
Orlando Enrique García Marimón	3-702-496	393.75
Yadira Itzel Meneses Rodríguez	3-96-753	354.87
Mariela González	8-481-384	348.80

CUARTO: Como he explicado en líneas anteriores, cumplo con todas las bases para participar y ganar el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21.

Además, he sido director de proyectos de investigador de la Universidad de Panamá, autor de libros y publicaciones en revistas indexadas con alto grado de impacto a nivel nacional e internacional, así como organizador de congresos en la Universidad de Panamá. También, hace poco me acabo de acreditar como Doctor en el área de mi especialidad por la Universidad de Barcelona con el grado más alto de cum laude.

QUINTO: Deseo dejar plasmada en esta oposición al Recurso de Reconsideración que la opinión de Asesoría Jurídica no es vinculante. En diversas ocasiones el Procurador de la Administración, Rigoberto González Montenegro, ha sido explícito sobre esta materia. Una lectura rápida al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior, lo cual no tiene nada que ver con lo que argumenta el recurso de reconsideración presentado.

SEXTO: Me opongo al recurso de marras interpuesto, solicitando su rechazo por improcedente, pero a su vez, solicito que se inicie otra investigación que deriva del presente recurso presentado.

Resulta, que, retornando al punto tercero del presente escrito, del concurso, la recurrente menciona la Dra. Mayra Lebrija, razón por la cual procedo a explicar la relación y vinculación entre esta persona y la recurrente, para desestimar el presente recurso e iniciar una investigación de los hechos relatados.

Paso para explicar lo indicado:

Resulta que la recurrente, profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, presenta entre los documentos aprobados por el consejo de Investigación N°7-18 de la Universidad de Panamá en el año 2018, un título de doctor que fue expedido por la California University FCE. Los Ángeles, que en realidad es la California University Foreign Credencial Evaluation, institución, la cual, web específica, claramente



que no emite títulos académicos per se, sino que su misión es establecer equivalencias para validar credenciales extranjeras y otorgar equivalencia que se aceptan para inmigración, así como para áreas de empleo federales, estatales y privadas en los Estados Unidos de América. de títulos de doctorado, maestrías.

Por tanto, el título presentado no es un título de doctor conferido por una universidad Americana, sino que, más bien, es una equivalencia a la cual la Universidad de Panamá le ha conferido un puntaje de 60 puntos, como si fuera un doctorado conforme al país que lo expide. Por tanto, sobre la base de lo anterior, es importante investigar qué Universidad panameña otorgó el título de doctor a la Señora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, para obtener una equivalencia en los Estados Unidos de América y su respectiva valoración con 60 puntos. El título original, considerado después equivalente a un título de doctor en Estados Unidos, no fue aportado en el referido concurso, del cual formamos parte todos, para la cátedra en la provincia en el Campus.

Hago esta consulta Considerando que no se aprecia título original de doctor en su expediente del concurso que acredite que el grado fue conferido por una universidad establecida en los Estados Unidos de América. Específicamente California University Foreign Credential Evaluation, es una entidad cuya función no es la de otorgar el título, sino ofrecer una equivalencia por Homologación, que fue precisamente, el dictamen ofrecido por los comisionados de la institución.

Mi interrogante reside en qué medida la Universidad de Panamá puede aceptar como válido un título extranjero obtenido por equivalencia, homologación, reconocimiento o convalidación de un título de un tercer país (que en este caso sería Panamá).

Por otra parte, resulta sorprendente que, entre los comisionados que emitieron su dictamen para la respectiva homologación en Panamá del título académico de la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez como doctora, se encuentra el nombre de la Dra. Mayra Trejos de Lebrija que es mencionada por la recurrente en su escrito de reconsideración en varias ocasiones y que, al parecer, mantienen algún grado de amistad; lo cual genera suspicacia, en el presente recurso.

SÉPTIMO: Sobre la base de los hechos plasmados, no se debe excluir, bajo ninguna circunstancia, a mi persona ni a la Doctora LUISA MORALES MAURE del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y Tecnología en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21, considerando que cumplimos con todos los requisitos para participar en el mencionado concurso, por méritos académicos y profesionales.

SOBRE LAS PETICIONES DE LA RECURRENTE PRESENTADAS AL FINAL DE SU ESCRITO:

1. Es falso, por tanto, lo niego. No he faltado a la ética y mucho menos he cometido delito alguno. Como docente universitario siempre he mantenido un comportamiento ético y moral propio de un educador universitario.
2. Es falso, por tanto, lo niego. Jamás he violado, ni he sido sancionado en la Universidad de Panamá por violar el estatuto universitario en su artículo 214, ni tampoco el Reglamento de ética docente de la Universidad de Panamá.
3. Es falso, por tanto, lo niego. No existe ningún engaño a la Universidad de Panamá y una lectura al informe de UDELAS es diáfana en torno a lo ocurrido en la referida institución de educación superior.
4. Con relación a la Nota DIGAJ-1232-2022 con fecha 25 de octubre de 2022, Respetamos la opinión de la Dirección de Asesoría legal, sin embargo, la propia misiva expresa que su opinión no es vinculante, razón por la cual no expresaré mayores consideraciones, sobre el particular.
5. Rechazamos de plano la solicitud por improcedente. Toda vez que cada universidad mantiene su plena autonomía y decisiones sobre sus profesores y académicos.

SOLICITUD ESPECIAL

En tal sentido, rechazamos de plano todas las afirmaciones de las profesoras Mariela González Murillo, con cédula 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, por ofensivas y carentes de sentido profesional. Se me ataca injustamente, por motivación es netamente personales y no por mi cualificación académica, ganada por méritos, reconocimientos, investigaciones y prestigio nacional e internacional. Como ya se ha dicho, nunca he incurrido en conducta ni falta a la ética en la Universidad de Panamá que amerite imposición de sanción; razón por la cual solicito que se desestimen las peticiones de la recurrente y se me confiera la cátedra ganada por méritos y concurso.

Por todo lo antes expuesto, considero que la Universidad de Panamá debe iniciar una investigación sobre el título de doctor presentado por la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753. En particular, se solicita lo siguiente:

1. Investigar qué Universidad panameña otorgó el título de Doctor a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez, con cédula 3-96-753, cuando el documento presentado es una equivalencia, en principio solo válida en Estados Unidos.
2. Consultar si en efecto la California University FCE. Los Ángeles fue la que otorgó este título a la profesora Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, de ser así,
 - Oficiar al Servicio Nacional de Migración para consultar los registros de entrada y salida de Panamá para determinar en cuantas ocasiones viajó a los Estados Unidos de América para realizar su doctorado. Se trata de asegurar que no se vulneró la buena fe de las Autoridades Universitarias.
 - Investigar si una Equivalencia u Homologación de un Título de Doctor, realizada en los Estados Unidos de América, tiene la validez en Panamá para ser valorado con 60 puntos, como fue



calificado por la Comisión evaluadora (el título fue obtenido en el año 2012 y valorado en el año 2018).

Por todo lo expresado en líneas anteriores, considero que al momento de tomar una decisión sobre el presente recurso interpuesto por las profesoras Mariela González Murillo con cédula 8-481-384 y Yadira Itzel Meneses Rodríguez con cédula 3-96-753, se valore la trayectoria científica y académica, mía, quien desarrolla una vida ejemplar como educador de la Universidad de Panamá al servicio de la educación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicito que se rechace de plano el recurso presentado por ambas, ya que, como educador universitario no he incurrido en ninguna falta que me imposibilite ganar, por mérito propio, el concurso de cátedra, objeto del presente recurso interpuesto, el cual se presenta sin argumento legal, ni asidero jurídico que lo sustente.

Del Señor Secretario General con muestras de mi alta consideración y respeto,

Panamá, a la fecha de su presentación

Dr. ORLANDO GARCÍA MARIMÓN
Cédula: N.º 3-702-496”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LAS RECURRENTES Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

“Petición de la Recurrente:

Que se excluya del concurso de (1) posición para Profesor Regular, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21 a los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.”

SOLICITUD DE LA RECURRENTE	RESPUESTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
Por haber incurrido en faltas y delitos, y no mantener un comportamiento ético que indica el artículo 214 del Estatuto Universitario.	Revisada la solicitud de la recurrente los profesores Orlando García y Luisa Mabel Morales, cumplen con los requisitos publicados en el aviso de concurso.
Por no mantener y acrecentar la dignidad y la ética de la Universidad de Panamá como literalmente lo indica el Reglamento de Ética Profesional del docente de la Universidad de Panamá. Por engañar e inducir a error, perjudicando a una institución pública con el objetivo de obtener beneficio de carácter económico de forma irregular.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
Todo panameño, incluyendo los profesores de la Universidad de Panamá, debemos cumplir con los deberes para con la sociedad y el estado como indica el reglamento de ética profesional del docente de la Universidad de Panamá, tipificado en el artículo 22.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
Los profesores ORLANDO GARCIA y LUISA MABEL MORALES debieron respetar las leyes y normas morales que rigen el comportamiento social, y a todas luces, por querer beneficiarse de manera irregular, fueron sancionados en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), lo que indica que su conducta desprestigia lo que debe ser la conducta ejemplar proba de un docente universitario.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
La opinión vertida por la Dirección de Asesoría legal en la Nota DIGAJ-1232-2022 a fecha 25 de octubre de 2022 señala claramente que los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso de Cátedra del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática, por haber sido sancionados por la Universidad Especializada de Las Américas (UDELAS) en el año 2019, por incurrir en la falta grave “Engañar, inducir a error o perjudicar a la institución con el objetivo de obtener beneficios de carácter económico o de cualquier otra índole”.	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.
Las opiniones de la Dirección de Asesoría legal son vinculantes porque su responsabilidad es asesorar al Rector a nivel nacional y de igual forma dar el asesoramiento legal que quiere la institución para que su actuación se ajuste plenamente el ordenamiento jurídico, como también asesorar legalmente a las comisiones de órganos de	Desde el punto de vista legal, al momento de la participación de los profesores Orlando García y Luisa Morales en el concurso a cátedra no tenían impedimento, ya que presentaron el certificado de no sanción exigido en las bases del concurso, por lo tanto, no estaban inhabilitados para participar.



SOLICITUD DE LA RECURRENTE	RESPUESTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
gobierno universitario. Dicho eso, la Universidad de Panamá y la Universidad Especializada de las Américas son dos entidades públicas que están sujetas plenamente al ordenamiento jurídico nacional, por lo tanto, la opinión de dicha Dirección es clara y contundente, los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES no deberían participar en el Concurso antes mencionado, por lo que deben ser excluidos del concurso.	
Solicito que se compulse a la Universidad Especializada de las Américas la solicitud del expediente disciplinario y las medidas adoptadas en contra de los profesores ORLANDO GARCÍA y LUISA MABEL MORALES.	Los órganos de gobierno de la Universidad de Panamá solo pueden actuar sobre la ley y el Estatuto Universitario.

POR LO TANTO,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Yadira Meneses, presentado ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias administrativas.

SEGUNDO: Mantener la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas N°12-23, celebrado el 27 de diciembre de 2023, Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo Registro N°01-0404-05-01-21, a la profesora **Luisa Morales**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **quinientos cincuenta y seis con veinte y cinco centésimas (556.25)** puntos, y tiene nueve **(9) años** como profesor en la Universidad de Panamá.

TERCERO: Notificar de los resultados de este Recurso de Reconsideración a los **Profesores Yadira Meneses, Luisa Morales, Orlando García y Mariela González**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

CUARTO: Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

9. Se **APROBÓ** el **Informe Especial N°VA-DCF-2024-079** de la Comisión del **Concurso de Oposición** para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, Área de Representación y Visualización Arquitectónica, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0301-05-01-21 que a letra dice:

B. RESULTADOS:

B.1 Después de revisar la documentación presentada por la Comisión del Concurso de Oposición para una (1) posición para **Profesor Regular** en el Departamento de Arte, área de Diseño Visualización Arquitectónica, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0301-05-01-21, se presenta el resultado siguiente:

Decisión de la Comisión:

“Atendiendo a las disposiciones descritas en el Artículo 201 del Estatuto Universitario donde se establecen los términos y condiciones para los concursos de oposición citamos



el primer párrafo de la página 188 donde dice: **El aspirante que NO se presente a uno de los exámenes establecidos, quedará excluido del concurso”**

Por lo antes expuesto la Comisión de Concurso de Oposición determina que la posición de profesor regular en el departamento de Arte, para el área de Representación y Visualización Arquitectónica, debe ser adjudicada a la profesora Maruquel C. Fonseca Santamaría.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y el resultado del Concurso de Oposición para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, área Representación y Visualización Arquitectónica de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0301-05-01-21, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1 Con base en los Artículos 203 y 204 del Estatuto de la Universidad de Panamá, Adjudicar una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, área de Representación y Visualización Arquitectónica, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, a la profesora Maruquel C. Fonseca Santamaría, en la categoría de Profesor Auxiliar, ya que obtuvo una puntuación de doscientos veintiún puntos (221.00) y ha ejercido por siete (7) años como docente de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Artículo 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.2 Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados a la profesora Maruquel Fonseca Santamaría

10. Se **APROBÓ** subsanar el **Informe de Modificación** a la **Estructura Académica** de la Facultad de Arquitectura y Diseño, como sigue:

1. La propuesta de modificación a la estructura académica de la Facultad de Arquitectura y Diseño se presenta en los cuadros a continuación.
2. Se observan, en los cuadros en mención, los siguientes cambios que se consideran que apoyarán sustancialmente a las comisiones de evaluación de títulos, evaluación de ejecutorias, banco de datos, concursos formales, ascensos de categoría y nombramiento por resolución porque los cuadros de las estructuras propuestas ofrecen detalles que no se tienen en las estructuras vigentes de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Estos cambios se resumen así:

2.1 Definición conceptual del área. En la columna del área se ha incorporado una definición conceptual amplia de lo que estudia y comprende el área.



2.2 **Título (s) Básico (s):** En la columna de títulos se especifica cuáles son los títulos básicos aceptados.

2.3 **Maestría o doctorado.** Se precisa el área de conocimiento en que debe estar evaluado el título de maestría o doctorado, para cada área de los departamentos de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

2.4 **Áreas afines.** Han especificado las áreas afines de su propia Facultad.

2.5. **Asignaturas.** En la estructura aparecen listadas las asignaturas de los diferentes planes de estudio de la Facultad de Arquitectura y Diseño que corresponden a esta área.



ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE ARTE

Departamento	Área de conocimiento o especialidad	Título(S) básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
ARTE	<p>1. REPRESENTACIÓN Y VISUALIZACIÓN</p> <p>Capacidad para utilizar los medios y herramientas para comunicar gráfica y/o volumétricamente las ideas y proyectos, tanto urbanos como arquitectónicos. Percibe, concibe y maneja el espacio en sus tres dimensiones en diferentes escalas.</p> <p>Representa conceptos y elementos arquitectónicos con dibujos configurados a mano, modelos a escala e imágenes y dibujos generados en computadora.</p> <p>Los medios y herramientas para comunicar gráfica y/o volumétricamente las ideas y proyectos, son manuales y digitales. Cada uno de los cursos, utiliza medios y herramientas diferentes por lo que sus contenidos deben ser impartidos en ellos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. ARQUITECTURA • LIC. REPRESENTACIÓN ARQ. DIGITAL • Licenciatura en Diseño de Interiores. • LIC. ARQUITECTURA INTERIOR • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. DISEÑO DE MODAS • LIC. DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE INTERIORES • DISEÑO GRÁFICO, INDUSTRIAL Y DE MODAS • EDIFICACIÓN, ESTRUCTURA E INSTALACIONES • GESTION PROFESIONAL • TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN • URBANISMO • PAISAJISMO • TEORÍA Y TENDENCIAS DEL DISEÑO Y LA ARQUITECTURA 	<p>ARQUITECTURA PLAN 2024 Art. 115 32130 Replast. Arquitectónica I Art. 124 32136 Dibujo a la Mano Alzada Art. 213 32145 Replast. Arquitectónica 2 Art. 223 32151 Replast. Arquitectónica 3 Art. 313 32157 Replast. Arquitectónica 4 Art. 323 32163 Replast. Arquitectónica 5 Art. 413 32171 Replast. Arquitectónica 6 Art. 132 32141 Taller de Visualización-Verano</p> <p>DISEÑO GRÁFICO PLAN 2024 Art. 1132 32043 Representación Gráfica I Art. 1232 32048 Representación Gráfica II Art. 1102 32044 Dibujo Manual y Digital Art. 1202 32049 Geometría descriptiva y Digital Art. 1133 32045 Tipografía I Art. 1233 32050 Tipografía II Art. 2135 32056 Fotografía Digital I Art. 2236 32061 Fotografía Digital II Art. 3136 32064 Técnicas Audiovisuales I Art. 3236 32068 Técnicas Audiovisuales II Art. 3020 32091 Edición Digital I ART. 3300 32077 Edición Digital II Art. 4135 32076 Taller de Medios Interactivos I Art. 4136 32082 Taller de Medios Interactivos II Art. 4236 32080 Crítica del Diseño II</p> <p>ARQUITECTURA INTERIOR plan 2023 Art. 1001 31220 Dibujo Manual y Digital Art. 1004 31225 Geometría Desc. Manual y Digital Art. 2005 31233 Perspectiva Manual y Digital I Art. 2001 31239 Representación Manual y Digital I Art. 3005 31250 Representación Manual y Digital II</p> <p>EDIFICACIÓN PLAN 2013 Art. 1102 23688 Dibujo Manual y Digital Art. 1202 23690 Geometría Descriptiva y Digital Art. 2112 23699 Perspectiva Manual y Digital I Art. 2212 23705 Perspectiva Manual y Digital II</p>	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. <p><i>* (Requisitos para evidenciar la experiencia profesional).</i></p> <p>Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional.</p>



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	Título(S) básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
					<p>DISEÑO DE MODAS PLAN 2024 Art. 100 00000 Dibujo Manual y Digital Art.110 00000 Figurín de Modas Art. 105 00000Proyecciones Ortogonales Art. 115 00000 Ilustración del Vestuario</p> <p>REPRESENTACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DIGITAL PLAN 2013 Art.1102 23688 Dibujo Manual y Digital Art.1202 23690 Geometría Descriptiva y Digital Art.2112 23699 Perspectiva manual y Digital Art.2212 23705 Representación Arquitectónica I I Art.1223 23693 Int. a la Infografía Arquitectónica Art. 2125 23701 Dibujo Arq. 1: Edificio de Baja Densidad Art. 2212 23705 Representación Manual y Digital I Art. 2225 23707 Dibujo Arq. II de Mediana Densidad Art. 3123 23716 Maquetismo Art. 3212 23719 Representación Manual y Digital III Art. 3225 23720 Dibujo Arq. IV; Instalaciones Urbanas Art. 3223 23721 Modelado Tridimensional Art. 4112 23724 Representación Manual y Digital IV Art. 4123 23725 Animación y Video Arquitectónico Art. 4223 23726 Modelado Integrado de Proyectos Art.4212 23727 Realidad Virtual Arquitectónica</p> <p>DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PLAN 2013 Art.1102 23688 Dibujo Manual y Digital Art.1202 23690 Geometría Descriptiva y Digital Art.1132 24143 Representación Gráfica Manual y Digital I Art.2136 24156 Fotografía Digital I Art.2236 24160 Fotografía Digital II Art.2252 25104 Modelado Digital I Art.3152 25109 Modelado Digital II (Fabricación)</p>		
	<p>2. TEORÍA Y TENDENCIAS DEL DISEÑO Y LA ARQUITECTURA</p> <p>Comprende adecuadamente la historia y las teorías de la arquitectura, así como de las artes, como factor de prueba</p>	<ul style="list-style-type: none"> LIC. ARQUITECTURA Licenciatura en Diseño de Interiores. LIC. ARQUITECTURA INTERIOR LIC. EN DISEÑO GRÁFICO 	<ul style="list-style-type: none"> Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE INTERIORES DISEÑO GRÁFICO, INDUSTRIAL Y DE MODAS EDIFICACIÓN, ESTRUCTURA E INSTALACIONES 	<p>ARQUITECTURA PLAN 2024 Art.113 32128 Introducción a la Teoría de la Arquitectura Art. 114 32129 Arte: Antigüedad al Siglo XVIII Art. 123 32163 Arte Moderno y Contemporáneo Art. 212 32144 Interpretación de la Arquitectura Art. 222 32150 Textos y Contextos de Arquitectura en América Latina Art. 312 32156 Críticos de la Arq y Pensamiento Contemporáneo</p>	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional.



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	Título(S) básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
	<p>que pueda influir en la calidad de la concepción arquitectónica. Conoce la historia, las teorías de la Arquitectura, el Arte, la Estética y las ciencias humanas relacionadas para fundamentar su actuación.</p> <p>Conciencia de las responsabilidades frente al ambiente y los valores del patrimonio arquitectónico y urbano.</p> <p>Reforzar las competencias sobre la herencia cultural y arquitectónica nacional, regional y universal introduciendo al Plan de Estudios contenidos sobre Restauración de espacios y Sitios Patrimoniales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. EN DISEÑO DE MODAS • LIC. DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS 		<ul style="list-style-type: none"> • GESTION PROFESIONAL • TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN • URBANISMO • PAISAJISMO • TEORÍA Y TENDENCIAS DEL DISEÑO Y LA ARQUITECTURA • REPRESENTACIÓN Y VISUALIZACIÓN 	<p>Art. 322 32162 Arq. y Ciudad: Antigüedad al Siglo XVIII</p> <p>Art. 412 32170 Arq. y Ciudad Moderna y Contemporáneo.</p> <p>Art. 422 32176 Arq y Cuidad Latina</p> <p>Art. 512 32185 Arq y Ciudad en Panamá</p> <p>Art.522 32191 Patrimonio Arquitectónico</p> <p>DISEÑO GRÁFICO PLAN 2014</p> <p>Art. 1133 32045 Tipografía I</p> <p>Art. 1233 32050 Tipografía II</p> <p>Art. 2105 32055 Dis. Gráf. Antigüedad al Siglo XVIII</p> <p>Art. 2205 32060 Dis. Gráf. Moderno y Contemporáneo</p> <p>Art.4135 32074 Teoría del Diseño</p> <p>Art. 4235 32080 Crítica del Diseño</p> <p>Art. 1332 32083 Portafolio Prof.</p> <p>DISEÑO DE MODAS PLAN 2024</p> <p>Art.120 00000Arte y Diseño: Antigüedad hasta el S. XVIII</p> <p>Art.120 00000 Arte y Diseño Moderno y Contemporáneo</p> <p>Art. 200 00000 Evolución del Vestido</p> <p>Art. 205 00000 Registro de Modas</p> <p>Art. 300 00000 Vestuario Panameño</p> <p>ARQUITECTURA DE INTERIOR PLAN 2023</p> <p>Art.2006 31234 Arte y Diseño: Antigüedad hasta Siglo XVII.</p> <p>Art. 2007 31235 Estética en Arquitectura Interiores</p> <p>Art. 2008 31236 Interiorismo Autóctono</p> <p>Art. 2009 31240 Arte y Diseño Moderno y Contemporáneo.</p> <p>Art. 2010 31241 Crítica de la Arq. Interior y la Ornamentación Art.3006 31251 Interiorismo: Antigüedad Siglo XVIII</p> <p>Art. 3022 31260 Interiorismo Moderno y Contemporáneo</p> <p>EDIFICACIÓN PLAN 2013</p> <p>Art.2105 23715 Arte y Diseño: Antigüedad hasta Siglo XVIII</p> <p>Art.2205 23717 Arte y Diseño Moderno y Contemporáneo</p>		



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	Título(S) básico(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
					<p>Representación Arquitectónica Digital Plan 2013 Art. 2105 23715 Arte y Diseño: Antigüedad hasta el S. XVIII Art. 2205 23717 Arte y Dis. Moderno y Contemporáneo</p> <p>DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PLAN 2013 Art. 2105 23715 Arte y Diseño: Antigüedad hasta el Siglo XVIII. Art. 2205 23717 Arte y Diseño Moderno y Contemporáneo. Art. 3256 25113 Historia del Diseño Industrial Art. 4155 25120 Teoría del Objetivo II</p>		

*** Requisitos para la evidenciar la experiencia profesional**

- **Donde se solicita experiencia profesional comprobada:** El participante debe presentar certificación laboral en hoja membretada de la empresa o institución donde trabaja, y certificación de cuotas patronales de la empresa o institución, evidenciando la declaración ante la Caja de Seguro Social, demostrando la participación del profesional en la empresa, o el registro del contrato laboral ante el Ministerio de Trabajo de Panamá donde se compruebe la fecha de dicho registro.
- **Para los que ejercen de forma independiente:** Se requiere aportar evidencias de registros a través de certificaciones (o contratos) expedidos por el contratante, empresa o institución donde se llevó a cabo el ejercicio laboral y/o registros de proyectos o diseños ante instituciones correspondientes.
- **Se exceptúan los profesores del Programa de Relevo Generacional de la Universidad de Panamá.**
 ***Los Títulos Básicos corresponderán a las asignaturas de la respectiva carrera.

ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO

Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
DISEÑO	<p>1. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE INTERIORES</p> <p><i>El Diseño Arquitectónico constituyen el eje central en la formación del arquitecto, desde la comprensión espacial hasta la forma arquitectónica final, siendo la Arquitectura la envolvente de la mayoría de las actividades humanas, en base a una síntesis de seguridad de la</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Arquitectura. • Licenciatura en Diseño de Interiores. • Licenciatura en Arquitectura Interior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Urbanismo • Paisajismo • Edificación, Estructura e Instalaciones • Gestión Profesional • Tecnología y Producción • Representación y Visualización 	<p>ARQUITECTURA PLAN 2024 DIS 1111 DISEÑO ARQ. I DIS 1211 DISEÑO ARQ. II DIS 2111 DISEÑO ARQ. III DIS 2211 DISEÑO ARQ. IV DIS 3111 DISEÑO ARQ. V DIS 3211 DISEÑO ARQ. VI DIS 4111 DISEÑO ARQ. VII DIS 4211 DISEÑO ARQ. VIII DIS 5111 DISEÑO ARQ. IX</p>	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente comprobada en el área de conocimiento.



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
	<p>edificación, la utilidad y ergonomía de los espacios y la belleza como expresión constructiva de una sociedad.</p> <p>La Arquitectura de Interior se refiere al diseño de un espacio que ha sido creado a partir de una construcción existente, así como la interacción humana en su interior.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Teoría y Tendencias del Diseño y la Arquitectura Diseño Gráfico, Industrial y de Modas 	<p>DIS 5211 DISEÑO ARQ. X DIS 112 COMP. ARQUITECTÓNICA I DIS 122 COMP. ARQUITECTÓNICA II</p> <p>ARQUITECTURA INTERIOR PLAN 2023 DIS 1010 31218 DIS. DE ARQ. INT. I DIS 1011 31223 DIS. DE ARQ. INT. II DIS 2010 31231 DIS. DE ARQ. INT. III DIS 201131237 DIS. DE ARQ. INT. IV DIS 3010 21248 DIS. DE ARQ. INT. V DIS 3011 31257 DIS. DE ARQ. INT. VI DIS 4010 31266 DIS. DE ARQ. INT. VII DIS 4011 31273 DIS. DE ARQ. INT. VIII DIS 3021 31262 DIS. Y PRINC. DE ARQ. INT. PATRIMONIAL I DIS. 4009 31270 DIS. Y PRINC. DE ARQ. INT. PATRIMONIAL II</p>		* (Requisitos para evidenciar la experiencia profesional).
	<p>2. DISEÑO GRÁFICO, INDUSTRIAL Y DE MODAS</p> <p>El Diseño Gráfico comprende todo lo relacionado a la comunicación visual que es utilizado para enviar mensajes a las masas.</p> <p>El Diseño Industrial constituye una disciplina responsable de la creación y desarrollo de productos, iniciando por la conceptualización o idea, continuando con el proceso de fabricación y posteriormente su producción en masa.</p> <p>El Diseño de Modas consiste en la creación de prendas de vestir y de accesorios influenciado por etapas y movimientos culturales y sociales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en Diseño Gráfico Licenciatura en Diseño Industrial de Productos Licenciatura en Diseño de Modas 	<ul style="list-style-type: none"> Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño Arquitectónico y de Interiores Urbanismo Paisajismo Edificación, Estructura e Instalaciones Gestión Profesional Tecnología y Producción Representación y Visualización Teoría y Tendencias del Diseño y la Arquitectura 	<p>DISEÑO GRÁFICO PLAN 2024 DIS 1131 32042 DISEÑO GRÁFICO I (COMPOSITIVO) DIS 1231 32047 DISEÑO GRÁFICO II (CÓMICON) DIS 2131 32053 DISEÑO GRÁFICO III (IDENTIDAD) DIS 2231 32058 DISEÑO GRÁFICO IV (COMERCIAL) DIS 3131 32063 DISEÑO GRÁFICO V (PROMOCIONAL) DIS 3231 32067 DISEÑO GRÁFICO VI (EDITORIAL) DIS 4131 32073 DISEÑO GRÁFICO VII (SOCIAL) DIS 4231 32079 DISEÑO GRÁFICO VIII (MULTIMEDIA) DIS 0000 32065 DISEÑO DE REC. DIDÁCT.</p> <p>DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PLAN 2013 DIS 1151 25092 DISEÑO DE PRODUCTOS I DIS 1251 25096 DISEÑO DE PRODUCTOS II DIS 2151 25102 DISEÑO DE PRODUCTOS III DIS 2252 25104 DISEÑO DE PRODUCTOS IV DIS 3151 25110 DISEÑO DE PRODUCTOS V DIS 3251 25115 DISEÑO INDUSTRIAL I DIS 4151 25121 DISEÑO INDUSTRIAL II DIS 2251 25105 DISEÑO INDUSTRIAL III DIS 1154 25091 ERGONOMÍA Y ANTOPOM. I DIS 1255 25095 ERGONOMÍA Y ANTOPOM. II</p> <p>DISEÑO DE MODAS PLAN 2024 DIS 100 DISEÑO DE MODAS I DIS 110 COMP. EN EL DIS.: INDUMENTARIA I</p>	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente comprobada en el área de conocimiento. * (Requisitos para evidenciar la experiencia profesional).



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
					DIS 105 DISEÑO DE MODAS II DIS 115 COMP. EN EL DIS.: INDUMENTARIA II DIS 200 DISEÑO DE MODAS III DIS 210 DISEÑO TEXTIL DIS 205 DISEÑO DE MODAS IV DIS 215 ESTAMPADO TEXTIL DIS 220 ANÁLISIS CULT. DE LA IND. DE LA MODA DIS 300 DISEÑO DE MODAS V DIS 305 DISEÑO DE MODAS VI DIS 310 INTERIORES Y ESCAPARATISMO DIS 315 PRONOSTICO DE TEND. (COOLHUNTING) DIS 306 TALLER DE DISEÑO DIS 400 DISEÑO DE MODAS VII DIS 410 ACCESORIOS I DIS 420 VESTUARIO ESCENICO DIS 425 IMAGEN Y VESTUARIO (STYLING) DIS 430 OPTATIVA II: DISEÑO UNIVERSAL DIS 431 OPTATIVA II: DISEÑO DE PROD. AUD. DIS 432 OPTATIVA II: TEC. DE ILUST. AVANZADA DIS 405 DISEÑO DE MODAS VIII DIS 415 ACCESORIOS II DIS 435 PASARELA Y EVENTOS DIS 440 PRACTICA SUPERVISADA III DIS 445 DIRECC. DE DISEÑO Y PRODUCC. DE MODAS		

*** Requisitos para la evidenciar la experiencia profesional**

- **Donde se solicita experiencia profesional comprobada:** El participante debe presentar certificación laboral en hoja membretada de la empresa o institución donde trabaja, y certificación de cuotas patronales de la empresa o institución, evidenciando la declaración ante la Caja de Seguro Social, demostrando la participación del profesional en la empresa, o el registro del contrato laboral ante el Ministerio de Trabajo de Panamá donde se compruebe la fecha de dicho registro.
- **Para los que ejercen de forma independiente:** Se requiere aportar evidencias de registros a través de certificaciones (o contratos) expedidos por el contratante, empresa o institución donde se llevó a cabo el ejercicio laboral y/o registros de proyectos o diseños ante instituciones correspondientes.
- **Se exceptúan los profesores del Programa de Relevamiento Generacional de la Universidad de Panamá.**
***Los Títulos Básicos corresponderán a las asignaturas de la respectiva carrera.



ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEMIENTO

Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
PLANEAMIENTO	<p>1. Urbanismo</p> <p>Conjunto de conocimientos relacionados con el diseño, planificación y desarrollo en las ciudades y su relación con el territorio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en Arquitectura 	<ul style="list-style-type: none"> Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño Arquitectónico y de Interiores Diseño Gráfico e Industrial Paisajismo Edificación, estructura e instalaciones Gestión Profesional Tecnología y Producción Representación y Visualización Teoría y Tendencias del Diseño y la Arquitectura 	<p><u>LIC. ARQUITECTURA</u> NCSM 0006 22477 SOCIEDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO PLAN 326 32166 CIUDAD Y COMUNIDAD PLAN 417 32218 URBANISMO PLAN 427 32181 METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS PLAN 431 32182 TALLER DE URBANISMO; PLAN 439 32217 INTRODUCCIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL; PLAN 515 32188 CIUDAD Y TERRITORIO; PLAN 525 32194 GESTIÓN URBANA Y TERRITORIAL;</p> <p><u>LIC. DISEÑO DE INTERIOR; Y</u> NCSM 0006 22477 SOCIEDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; FACD 1200 23692 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN; NCMI 0013 22484 METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS</p> <p><u>LIC. ARQUITECTURA INTERIOR</u> NCSM 0006 22477 SOCIEDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; FACD 1200 23692 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN; NCMI 0013 22484 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN; PLAN 4449 31272 TRABAJO DE GRADUACIÓN I (TESIS)</p> <p><u>DISEÑO GRÁFICO</u> NCSM 0006 22477 SOCIEDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; FACD 1200 23692 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN; NCMI 0013 22484 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN;</p> <p><u>DISEÑO DE MODAS 2023</u> PLAN 305 21605 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN PLAN 315 21606 SOCIEDAD, AMBIENTE Y DESARROLLO</p> <p><u>LIC. EDIFICACIÓN</u> NCSO 0006 22477 SOCIEDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ARQ 0120 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN 22484 NCMI 0013 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</p>	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente comprobada en el área de conocimiento. *(Requisitos para evidenciar la experiencia profesional).



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
					<p><u>LIC. REPRESENTACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DIGITAL</u> FACD 1200 23692 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN NCSM 0006 22477 SOCIEDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO NCMI 0013 22484 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p><u>LIC. DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS</u> FACD 1200 23692 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN NCSM 0006 22477 SOCIEDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO</p>		
	<p>2. Paisajismo</p> <p>Estudio o diseño del entorno natural, especialmente de parques y jardines y aplicado a la arquitectura y urbanismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en Arquitectura 	<p>Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diseño Arquitectónico y de Interiores Diseño Gráfico e Industrial Urbanismo Edificación, estructura e instalaciones Gestión Profesional Tecnología y Producción Representación y Visualización Teoría y Tendencias del Diseño y la Arquitectura 	<p><u>LIC. ARQUITECTURA</u> PLAN 316 32160 ESPACIOS ABIERTOS VECINALES PLAN 426 32180 ESPACIOS ABIERTOS URBANOS PLAN 339 32210 INFRAESTRUCTURA VERDE</p> <p><u>LIC. DISEÑO DE INTERIOR</u> PLAN 2144 24253 DISEÑO AMBIENTAL I PLAN 4144 24277 DISEÑO AMBIENTAL II</p> <p><u>LIC. ARQUITECTURA INTERIOR</u> PLAN 4030 31269 DISEÑO AMBIENTAL I PLAN 4031 31277 DISEÑO AMBIENTAL II</p> <p><u>LIC. EDIFICACIÓN; Y LIC. REPRESENTACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DIGITAL</u> PLAN 2116 23702 ESPACIOS ABIERTOS VECINALES</p>	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente comprobada en el área de conocimiento. <i>*(Requisitos para evidenciar la experiencia profesional).</i>

*** Requisitos para la evidenciar la experiencia profesional**

- **Donde se solicita experiencia profesional comprobada:** El participante debe presentar certificación laboral en hoja membretada de la empresa o institución donde trabaja, y certificación de cuotas patronales de la empresa o institución, evidenciando la declaración ante la Caja de Seguro Social, demostrando la participación del profesional en la empresa, o el registro del contrato laboral ante el Ministerio de Trabajo de Panamá donde se compruebe la fecha de dicho registro.
- **Para los que ejercen de forma independiente:** Se requiere aportar evidencias de registros a través de certificaciones (o contratos) expedidos por el contratante, empresa o institución donde se llevó a cabo el ejercicio laboral y/o registros de proyectos o diseños ante instituciones correspondientes.
- **Se exceptúan los profesores del Programa de Relevamiento Generacional de la Universidad de Panamá.**

***Los Títulos Básicos corresponderán a las asignaturas de la respectiva carrera.



ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA

Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
TÉCNICA	1. EDIFICACIÓN, ESTRUCTURA E INSTALACIONES Materializa y construye los espacios habitables requeridos en todas las actividades humanas; tanto a nivel interior como exterior, en base a conceptos de belleza, seguridad y sostenibilidad. Valora los sistemas constructivos tradicionales y plantea soluciones constructivas de intervención, rehabilitación y/o restauración del patrimonio histórico.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Arquitectura. • Licenciatura en Ingeniería Civil. • Licenciatura en Edificación • Lic. en Diseño de Interiores. • Lic. en Arquitectura Interior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Profesional. • Tecnología y Producción. • Urbanismo. • Paisajismo • Diseño Arquitectónico y de Interiores • Diseño Gráfico, Industrial y de Modas. • Representación y Visualización • Teoría y Tendencias del Diseño y la Arquitectura. 	ARQUITECTURA - PLAN 2024 TEC 116 32131 INTRODUCCIÓN A LA EDIFICACIÓN TEC 125 32137 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS BÁSICOS TEC 214 32146 TECNOLOGÍA DEL HORMIGÓN ARMADO TEC 224 32152 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS ESPECIALES TEC 314 32158 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS COMPLEJOS TEC 414 32172 TALLER DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TEC 437 32215 OPTATIVA 2: INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. TEC 337 32208 OPTATIVA 1: CIMENTACIONES TEC 315 32159 INSTALACIONES PARA EDIFICIO 1 TEC 325 32165 INSTALACIONES PARA EDIFICIO 2 TEC 416 32174 INSTALACIONES PARA EDIFICIO 3 TEC 425 32179 INSTALACIONES PARA EDIFICIO 4 TEC 126 32138 TOPOGRAFÍA TEC 133 32142 GEOMÁTICA TEC 215 32147 MODELOS ESTRUCTURALES TEC 225 32153 ANÁLISIS ESTRUCTURAL TEC 415 32173 DISEÑO ESTRUCTURAL SIMPLIFICADO TEC 424 32178 ESTRUCTURAS ESPECIALES EDIFICACIÓN; REPRESENTACIÓN ARQUITECTÓNICA DIGITAL - PLAN 2013 TEC 1318 23732 TALLER DE CONSTRUCCIÓN (Edif.) TEC 2118 23698 TOPOGRAFÍA APLICADA (Arq./Edif./RAD) TEC 2218 23704 TOPOGRAFÍA DE CAMPO (Arq./Edif./RAD) TEC 3318 31265 TOPOGRAFÍA APLICADA (Arq. Int) TEC 2214 23708 INST. EDIF. BAJA DENSIDAD (Arq./Edif./Rad) TEC 3114 23738 INST. EDIF. MEDIANA DENSIDAD (Arq./Edif.) TEC 4114 23750 INST. EDIF. ALTA DENSIDAD (Arq./Edif.) TEC 3214 23742 INSTALACIONES URBANAS (Arq./Edif.)	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente comprobada en el área de conocimiento <p>*(Requisitos para la evidenciar la experiencia profesional)</p>
					ARQUITECTURA INTERIOR- PLAN 2023. TEC 4433 31278 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS BÁSICOS EN LA ARQ. INTERIOR TEC 3433 31263 EDIFICACIÓN EN LA ARQ. INTERIOR TEC 4431 31271 INSTALACIONES EDIFICIO BAJA DENSIDAD TEC 4432 31275 INSTALACIONES EDIF. MEDIANA DENSIDAD TEC 5001 31244 OPTATIVA: LECTURA DE PLANOS		



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
					TEC 5002 31245 OPTATIVA: TRAMITOLOGÍA DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN TEC 5003 31246 OPTATIVA: PRACT. Y NORMATIVA DE LICITACIÓN TEC 5005 31253 OPTATIVA: NORMATIVAS DE LA ARQ. PATRIMONIAL TEC 3432 31259 TEORÍA Y CRITERIOS ESTRUCTURALES DE ARQ. INTERIOR <u>ARQUITECTURA INTERIOR – PLAN 2023.</u> TEC 1430 31219 TECNICA DE INTERIORES I TEC 1431 31224 TECNICA DE INTERIORES II TEC 2430 31232 TECNICA DE INTERIORES III TEC 2431 31238 TECNICA DE INTERIORES IV TEC 3431 31249 TECNICA DE INTERIORES V TEC 3438 31258 TECNICA DE INTERIORES VI TEC 5004 31247 OPTATIVA: FOTOGRAFIA DE LA ARQ. INT.		
	2. GESTIÓN PROFESIONAL Organiza, administra y controla los procesos para construir proyectos arquitectónicos habitables y objetos diseñados.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Arquitectura. • Licenciatura en Edificación • Lic. en Diseño Interiores. • Lic. en Arquitectura Interior. • Lic en Diseño de Modas • Lic en Diseño Gráfico • Lic en Diseño Industrial y de Producto 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Edificación, Estructura e Instalaciones. • Tecnología y Producción. • Urbanismo. • Paisajismo • Diseño Arquitectónico y de Interiores • Diseño Gráfico, Industrial y de Modas. • Representación y Visualización • Teoría y Tendencias del Diseño y la Arquitectura 	<u>ARQUITECTURA - PLAN 2024</u> TEC 332 32167 PRÁCTICA SUPERVISADA 1: INSPECCIÓN DE OBRA TEC 432 32183 PRÁCTICA SUPERVISADA 2: RESIDENCIA DE OBRA TEC 524 32193 PRÁCTICA SUPERVISADA 3 TEC 514 32187 GESTIÓN PROFESIONAL TEC 523 32192 GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS TEC 513 32186 PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS TEC 423 32177 PRESUPUESTO DE OBRA TEC 324 32164 GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL TEC 438 32216 OPTATIVA 2: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL TEC 338 32209 OPTATIVA 1: SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD <u>EDIFICACIÓN;</u> <u>REPRESENTACIÓN ARQUITECTÓNICA DIGITAL. PLAN 2013.</u> PLAN 3124 23713 REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS I (Edif./RAD) PLAN 3224 23718 REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS II (Edif./RAD) PLAN 3126 23740 PRESUPUESTO Y AVALÚO I (Edif) PLAN 3226 23744 PRESUPUESTO Y AVALÚO II (Edif) TEC 4224 23753 DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (Edif.) PLAN 4119 23752 GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL I (Edif.) PLAN 4219 23755 GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL II (Edif.) PLAN 5124 23926 GESTIÓN PROFESIONAL (Edif.)	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente comprobada en el área de conocimiento <p>*(Requisitos para la evidenciar la experiencia profesional)</p>



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
					<p><u>ARQUITECTURA INTERIOR - PLAN 2023</u></p> <p>TEC 2432 31242 REDACCIÓN INFORMES TÉCNICOS TEC 3435 31252 PRESUPUESTO TEC 4001 31268 GESTIÓN PROFESIONAL I TEC 4002 31276 GESTIÓN PROFESIONAL II TEC 3436 31261 AVALÚO Y PERITAJE</p> <p><u>DISEÑO DE MODAS - PLAN 2024</u></p> <p>TEC 106 00000 PRÁCTICA SUPERVISADA I TEC 206 00000 PRÁCTICA SUPERVISADA II TEC 305 00000 GESTION DE PROYECTO DE MODAS TEC 315 00000 GESTION DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE MODAS TEC 310 00000 GESTIÓN DE PRODUCCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p> <p><u>DISEÑO GRÁFICO – PLAN 2024</u></p> <p>TEC 310 32069 PRESUPUESTO DEL DISEÑO GRÁFICO PLAN 32070 32070 GESTIÓN DEL DISEÑO I PLAN 4237 32075 GESTIÓN DEL DISEÑO II</p> <p><u>DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS- PLAN 2013</u></p> <p>PLAN 1320 25231 SEGURIDAD Y MANEJO DE MAQ. INDUSTRIALES PLAN 3154 25111 INSTALACION DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA PLAN 4137 24177 GESTION DEL DISEÑO I PLAN 4237 24181 GESTION DEL DISEÑO II ARQAD 25125 EMPRENDIMIENTO EN ARQ, Y DISEÑO</p>		



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
	<p>3. TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN Utiliza técnicas y herramientas adecuadas para realizar el prototipo y la producción de objetos de utilidad y/o artísticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lic. en Diseño de Modas • Lic. en Diseño Gráfico • Lic. en Diseño Industrial y de Producto 	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Edificación, Estructura e Instalaciones. • Gestión Profesional. • Urbanismo. • Paisajismo • Diseño Arquitectónico y de Interiores • Diseño Gráfico, Industrial y de Modas. • Representación y Visualización. • Teoría y Tendencias del Diseño y la Arquitectura. 	<p><u>DISEÑO DE MODAS- PLAN 2024</u></p> <p>TEC 100 00000 TÉCNICAS DE CONFECCIÓN I TEC 105 00000 TÉCNICAS DE CONFECCIÓN II TEC 200 00000 TÉCNICAS DE CONFECCIÓN III TEC 205 00000 TÉCNICAS DE CONFECCIÓN IV TEC 300 00000 TÉCNICAS DE CONFECCIÓN COSTURA V TEC 110 00000 TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE PATRONAJE I TEC 115 00000 TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE PATRONAJE II TEC 210 00000 TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE PATRONAJE III TEC 215 00000 TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE PATRONAJE IV TEC 320 00000 TEC. DE TENDIDO Y PRODUCCIÓN DE ESCALADO TEC 220 00000 TECNOLOGÍAS Y MATERIALES TEXTILES TEC 325 00000 OPTATIVA I: DECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN EL DISEÑO TEC 326 00000 OPTATIVA I: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA TEC 327 00000 OPTATIVA I: TENDIDO Y CORTE DIGITAL EN DISEÑO Y PATRONES</p> <p><u>DISEÑO GRÁFICO - PLAN 2024</u></p> <p>TEC 2137 32054 TECNICAS DE REPRODUCCIÓN I TEC 2237 32059 TECNICAS DE REPRODUCCIÓN II TEC 32066 0000 TALLER DE IMPRESIÓN 3D</p> <p><u>DISEÑO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PLAN 2013.</u></p> <p>TEC 1153 25090 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS I TEC 1253 25094 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS II TEC 2153 25101 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS III TEC 2253 25103 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS IV TEC 3153 25108 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS V</p>	CA N°33-10	<ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad profesional para aquellas profesiones en las que se exige para el ejercicio profesional. • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional debidamente comprobada en el área de conocimiento <p>(Ver Requisitos para la evidenciar la experiencia profesional)</p> <ul style="list-style-type: none"> •



Departamento	Área de conocimiento o especialidad	TÍTULO(S) BÁSICO(S): Licenciatura o su equivalente evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Título de maestría o Doctorado evaluado en el área de conocimiento o especialidad	Áreas afines	Asignaturas	Último consejo en el cual se aprobó	Otros requisitos
					TEC 3253 25112 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS VI TEC 4153 25119 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS VII TEC 4253 25124 TECNOLOGIA MATERIALES Y PROCESOS VIII PLAN 3257 25114 ENVASES, EMBALAJES Y EMPAQUES		

*** Requisitos para la evidenciar la experiencia profesional**

- **Donde se solicita experiencia profesional comprobada:** El participante debe presentar certificación laboral en hoja membretada de la empresa o institución donde trabaja, y certificación de cuotas patronales de la empresa o institución, evidenciando la declaración ante la Caja de Seguro Social, demostrando la participación del profesional en la empresa, o el registro del contrato laboral ante el Ministerio de Trabajo de Panamá donde se compruebe la fecha de dicho registro.
- **Para los que ejercen de forma independiente:** Se requiere aportar evidencias de registros a través de certificaciones (o contratos) expedidos por el contratante, empresa o institución donde se llevó a cabo el ejercicio laboral y/o registros de proyectos o diseños ante instituciones correspondientes.
- **Se exceptúan los profesores del Programa de Relevamiento Generacional de la Universidad de Panamá.**

***Los Títulos Básicos corresponderán a las asignaturas de la respectiva carrera.

2.6. **Tabla de equivalencias:** Se presenta la tabla de equivalencias de acuerdo con las áreas vigentes y las áreas propuestas.



Departamentos y áreas de la nueva estructura académica con las equivalencias entre las nuevas áreas y las áreas por cambiar		
Departamento	Áreas por cambiar Ca 33-10 de 17-8-2010	Áreas nuevas (2024)
ARTE	Representación y Visualización Arquitectónica	Representación y Visualización
	Representación Gráfica y Multimedia	
	Visualización del Vestuario	
	Teorías y Tendencias de la Arquitectura	Teorías y Tendencias del Diseño y la Arquitectura
	Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales	
DISEÑO	Diseño Arquitectónico	Diseño Arquitectónico y de Interiores
	Diseño de Interiores	
	Diseño Gráfico y Digital	Diseño Gráfico, Industrial y de Modas
	Diseño y Talleres de Artes Industriales	
	Diseño de Vestuario	
PLANEAMIENTO	Urbanismo	Urbanismo
	Investigación Arquitectónica	
	Investigación en Diseño de las Artes Gráficas e Industriales	Paisajismo
	Paisajismo	
TÉCNICA	Edificación e Instalaciones	Edificación, Estructura e Instalaciones
	Obras Civiles	
	Gestión Profesional	Gestión Profesional
	Desarrollo de Proyectos Asistidos por Computadora	
	Patronaje y Confección	Tecnología y Producción



2.6.1 Del cuadro anterior se puede apreciar que en el Departamento de Arte se fusionan las áreas de Representación y Visualización Arquitectónica, Representación Gráfica y Multimedia, y Visualización del Vestuario en una nueva área denominada Representación y Visualización. Asimismo, las áreas de Teorías y Tendencias de la Arquitectura y Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales se fusionan en una nueva área llamada Teorías y Tendencias del Diseño y la Arquitectura. En el Departamento de Planeamiento se fusionan las áreas de Urbanismo, Investigación Arquitectónica, Investigación en Diseño de las Artes Gráficas e Industriales para denominarse colectivamente como Urbanismo. El área de Paisajismo se mantiene. Por último, en el Departamento de Técnica se fusionan las áreas de Edificación e Instalaciones y Obras Civiles en una nueva área denominada Edificación, Estructura e Instalaciones. Las áreas de Gestión Profesional y Desarrollo de Proyectos Asistidos por Computadora se fusionan denominándose Gestión Profesional. El área de Patronaje y Confección pasa a denominarse Tecnología y Producción.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
28 de junio de 2024 / js.